EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM "HTTPS://ZOOM.US", LOS C.C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA, CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN, DÉCIMO PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE SÍNDICO MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY; PATRICIA ALONSO VARGAS, PRIMERA REGIDORA; FRANCISCO MARIANO LÓPEZ CAMACHO, SEGUNDO REGIDOR; LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, TERCERA REGIDORA; ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA; SILVIA NAVA LÓPEZ, SÉPTIMA REGIDORA; CLAUDIA LARA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA; MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA, DÉCIMA REGIDORA Y DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.--

2.- APERTURA DE LA SESIÓN.---

3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.--

Celso Domínguez C

4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021 Y DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2021. - - -

- -

- -

5.- ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN. - - - -

- -

- -

5.1.- INFORME TRIMESTRAL DE COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES Y TRANSITORIAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -

- -

- -

5.2.- TOMA DE PROTESTA AL C. ADOLFO SAUCEDO ÁVILA, EN SU CALIDAD DE SEXTO REGIDOR SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. -

- -

- -

5.3.- TOMA DE PROTESTA AL C. ALDO ALEJANDRO LEÓN NAVARRO, EN SU CALIDAD DE NOVENO REGIDOR SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. -

- -

- -

Celso Domínguez

5.4.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, TERCERA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 28 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ---------------
----

5.5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. ---------------------------
----

5.6.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Celso Domínguez C

DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES CUYA TEMPORALIDAD INICIARÁ A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. --

6.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, RELATIVOS A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: --

6.1.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que se apruebe el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/063/CABILDO/2019).** --

6.2.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud para que se apruebe el Reglamento para el uso de los Inmuebles Municipales Culturales de la Dirección de Bienestar. **(Expediente SHA/101/CABILDO/2020).** --

Celso Domínguez

6.3.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud para que se apruebe el Reglamento Interno del Consejo Municipal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/104/CABILDO/2020).** ------------------------

7.- ASUNTOS GENERALES. ----------------------

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. --------------------

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, solicitó al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, pasara lista de asistencia a efecto de verificar la existencia del quórum legal para sesionar. ------

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ---------

PRIMERO.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, pasó lista de asistencia, informando que **se encontraban presentes los C.C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley; y ocho Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López, Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Maricela González**

Celso Domínguez

Mendoza, Décima Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, certificándose en consecuencia la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. --

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. --

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

2.- APERTURA DE LA SESIÓN. --

SEGUNDO.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto corresponde a la apertura de la Sesión, por lo que en uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en apego a lo dispuesto por el artículo 31 tercer párrafo del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, manifestó: **Se abre la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.** --

En uso de la palabra la C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora, comentó; "*Secretario me permitiría hacer uso de la voz*". --

En uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, pregunto; "*¿Con su permiso Presidente?*". --

Celso D. C.

Respondiendo al respecto el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley; "*Adelante*". - - - - - - - - - - -
- -
- -

En uso de la palabra al C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora, manifestó; "*Gracias. Buenas tardes a los integrantes de este H. Ayuntamiento, Secretario y ciudadanos que siguen esta transmisión en redes. Antes de proceder a la aprobación del Orden del día, quisiera hacer un par de consideraciones. La primera se debe de reponer el procedimiento, en cuanto a la toma de Protesta de los C.C. Regidores, Celso Domínguez Cura y Hugo Uriel Esqueda Mondragón, designados en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, como Presidente Municipal y Sindico por Ministerio de Ley, respectivamente, ya que la Toma de Protesta que es el Acto Jurídico Solemne a partir del cual se asume plenamente el cargo para el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, no estaba contemplada en el Orden del día en la Sesión Extraordinaria pasada, por lo tanto en estricto derecho, ambos servidores públicos no podrían estar ejerciendo su derecho al voto en esta sesión. Y segundo le pido Secretario, sea tan amable de poner a consideración de este H. Ayuntamiento, retirar del Orden del día de esta Septuagésima Octava Sesión Ordinaria, el punto 5.5., referente al Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aprueba el Reglamento Interior Municipal de Dictámenes de Giro, en virtud de que el proyecto de Reglamento que se nos pone a consideración, presenta varias inconsistencias, de las cuales voy a citar algunas por ejemplo: En primer lugar el proyecto se denomina Reglamento Interno, cosa que desde luego es errónea, pues es un Reglamento que va dirigido a la ciudadanía y que está regulando los tramites y establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes, para alcanzar los documentos respectivos, hay que agregar al glosario el concepto de Procedencia Jurídica, que se menciona en el cuerpo del Reglamento pero no sabemos a ciencia cierta que es, el articulo 7 en la fracción octava establece que para el cumplimiento de sus fines, el Comité tendrá las funciones siguientes: Fracción Octava: Aprobar su Reglamento Interno y modificaciones al mismo, al respecto es de mencionar que la facultad de reformar es exclusiva del Cuerpo Edilicio, por lo que el Comité de Dictámenes de Giro no puede autorregularse, ya que toda la reglamentación que rija, cualquier reforma, adición, abrogación de la misma debe ser aprobada en este Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, en el artículo 8 hay una contradicción entre el párrafo primero y el párrafo segundo, pues no queda claro de quien es la facultad de convocar a la sesión de comité, si del Presidenta o del Secretario, con relación*

Celso D.C.

al artículo 10, es de precisar que los suplentes del Comité de Dictámenes de Giro, deben también de ser aprobados por los integrantes de este Cuerpo Edilicio, como en su momento lo fueron los titulares, en el capítulo quince, establece que es facultad de las Direcciones de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, emitir la evaluación técnica de factibilidad en materia de salud local y comercial automotriz respectivamente, pero en ninguna parte del proyecto del Reglamento se establece cual es el procedimiento ni el tiempo en el cual la autoridad resolverá, si otorga o no la evaluación técnica al solicitante, el artículo 21 establece que emitida la solicitud de dictámenes de giro y los documentos anexos a esta, el Secretario Técnico, integrará un expediente respectivo, lo analizará y en su caso lo canalizara a las áreas administrativas correspondientes para el caso que se requiera a fin de mantener las opiniones técnicas de cada área para mejor proveer, aquí yo pregunto que son esas áreas administrativas correspondientes y en qué casos se va a requerir esa canalización y para que emitir una opinión técnica, si ya está contemplada dentro de los requisitos para solicitar el dictamen de giro, el documento que se denomina Evaluación Técnica de Factibilidad, es este Reglamento que se va a aplicar, que le va a regir a la ciudadanía por lo tanto no se puede quedar a discreción de no sabemos quién, el que defina requisitos extraordinarios para obtener estos trámites, porque en todo caso estaremos dejando al ciudadano en un estado de incertidumbre jurídica, el proyecto de Reglamento, tampoco nos define cual es el plazo que tiene el Comité para aprobar la emisión del dictamen de giro respectivo, si el solicitante cubre todos los requisitos, situación que desde luego no nos abona al tema de la Mejora Regulatoria, recordemos que al iniciar este año se hicieron una serie de reformas que dieron como resultado que el DUF bajara a los Gobiernos Municipales casi en todos los casos y esto fue con la finalidad de privilegiar la Mejora Regulatoria y de hacer más eficaz y eficiente la expedición de dicho documento y con el contenido de este Reglamento, pues estamos muy lejos de conseguirlo, además en su transitorio segundo, establece que el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, situación que no puede ser posible y que debe condicionarse a la aprobación y publicación de los Manuales que habrán de regir toda la serie de procedimientos nuevos que implementan las Direcciones de Medio Ambiente, de Desarrollo Económico y el propio para la emisión de la evaluación técnica de factibilidad como el Dictamen de Giro, por esas razones Secretario, yo si le pido que pudiéramos someter a consideración de los Integrantes del Cuerpo Edilicio, que se retire el punto 5.5., del Orden del día, si pudiéramos crear alguna Comisión Edilicia Transitoria, que se encargue del análisis

Cebo D.C.

de este Reglamento, en la Comisión Edilicia Transitoria de Reglamentación, la cual preside la Regidora Ana Lilia y su servidora somos Secretaria, hemos estado trabajando muy bien los proyectos de Reglamentos, se discuten, se analizan, intercambiamos opiniones y sale el Reglamento muy pegados a derecho, entonces yo pido que pudiéramos hacer lo mismo con este Reglamento, es cuánto y mi voto es en contra". ---

En uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, pregunto; "*¿Presidente, si me permite dos minutos con su venia?*". ---

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, respondió; "*Adelante*". ---

En uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó; "*Si, nada más quisiera aclarar los dos puntos. En lo que se refiere al primer comentario, esta Secretaría, responsablemente no propuso la Toma de Protesta por respeto al Pleno, es decir no podemos poner una Toma de Protesta, cuando no se ha votado el punto, en ese sentido fue que no se puso en el Orden del día, es decir es una consecuencia jurídica, una vez aprobada la Licencia, como consecuencia es la Toma de Protesta, eso es por un lado y para tranquilidad de todos los integrantes de este Pleno. Y por otro lado, todos los comentarios que usted vierte Regidora, creo que no sería ni el momento, ni la instancia, para tranquilidad de todos los integrantes del Pleno, esta Secretaría tomó dos prevenciones antes de subirlo al Orden del día: El dictamen que emite o el visto bueno que emite el Director Jurídico, en donde obviamente si este Reglamento se pasa al Pleno es porque se revisaron todas y cada una de las cuestiones que integran este Reglamento. Y por otro lado, tenemos también por parte del área de Mejora Regulatoria, en donde también se hizo lo propio, es decir se tomaron en cuenta ambas situaciones, considero a manera de que esto pueda ser más ágil y no nos metamos a una serie de propuesta que no sería ni el medio, ni la situación oportuna a través de una Sesión de Cabildo, que se hiciera la aportación correspondiente y con todo gusto esta Secretaría, las encamina, sus propuestas al jurídico para que en una sesión si ustedes gustan participar, ustedes*

Celso D.C.

puedan hacer las aportaciones correspondientes y cabe hacer mención que todos los reglamentos y ordenamientos legales son perfectibles y puede en su momento modificarse a través de una Sesión de Cabildo, entonces procedería a seguir con los votos con su permiso Presidente". ----------------------------------

----

En uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo del conocimiento de los integrantes del H. Cuerpo Colegiado, de la presencia de la C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora, a la presente Sesión de Cabildo. ------------------------

----

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. --------------------------------------

----

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. ---------

----

TERCERO.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a la consideración de los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, la aprobación del orden del día; por lo que preguntó a los miembros del Cabildo si había algún comentario al respecto. ---

----

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a votación nominal de los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación de la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día; obteniéndose la siguiente votación: ----------------------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor En funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	En contra
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	En contra
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	Abstención
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **mayoría de votos a favor, se aprueba la dispensa de la lectura y el orden del día.** - - - - - - -
- -
- -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los miembros del Cabildo quién deseaba registrarse a efecto de hacer uso de la palabra en el apartado de Asuntos Generales, quedando registrado el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley. -
- -
- -

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -
- -

Celso D.C.

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

----

4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021 Y DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2021. ---

----

CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a consideración del H. Cabildo la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del Acta levantada con motivo de la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 8 de abril del año 2021; tomando en cuenta que la misma les fue turnada a sus oficinas en tiempo y forma para su revisión; por lo que preguntó a los miembros del Cabildo si había algún comentario al respecto. ----------------

----

Toda vez que no hubo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a votación nominal de los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación de la misma; obteniéndose la siguiente votación: --

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor En funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor

Celso D.C.

C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor,** se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 8 de abril del año 2021. ----------

---

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ----------

---

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ----------

---

Igualmente, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a consideración del H. Cabildo la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del Acta levantada con motivo de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 14 de abril del año 2021; tomando en cuenta que la misma les fue turnada a sus oficinas en tiempo y forma para su revisión; por lo que preguntaba a los miembros del Cabildo si había algún comentario al respecto. ----------

---

Toda vez que no hubo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a votación nominal de

los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación de la misma; obteniéndose la siguiente votación: ----------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor En funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor,** se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 14 de abril del año 2021. ----------
---

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ----------
---

Celso D. C.

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

----

5.- ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN. ------------------

----

QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto corresponde a los asuntos a tratar en la presente Sesión, por lo que procedía a presentar el siguiente asunto: ------------------------------

----

5.1.- INFORME TRIMESTRAL DE COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES Y TRANSITORIAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. --------------------

----

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dio cuenta del primer informe trimestral del año 2021, enviado por las siguientes Comisiones Edilicias: -----------------

- **DE GOBERNACIÓN**
- **DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO**
- **DE HACIENDA**
- **DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**
- **DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y**
- **DE TENENCIA DE LA TIERRA**

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. --

Celso D. C

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ----------

---

5.2.- TOMA DE PROTESTA AL C. ADOLFO SAUCEDO ÁVILA, EN SU CALIDAD DE SEXTO REGIDOR SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. ----------

---

Estando presente en la en la plataforma digital zoom "HTTPS://ZOOM.US", el C. Adolfo Saucedo Ávila, en su calidad de Sexto Regidor Suplente del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, procedió a tomarle la protesta de Ley, manifestando lo siguiente: protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las Leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo, que le ha sido conferido. ----------

---

Contestando el C. Adolfo Saucedo Ávila: ¡***SÍ PROTESTO***! ----------

---

Continuando manifestando el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, de ser así que los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se lo reconozcan, y sino que se lo demanden. Muchas Felicidades. ----------

---

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ----------

---

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ----------

Celso D C

5.3.- TOMA DE PROTESTA AL C. ALDO ALEJANDRO LEÓN NAVARRO, EN SU CALIDAD DE NOVENO REGIDOR SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. --
----

Estando presente en la en la plataforma digital zoom "HTTPS://ZOOM.US", el C. Aldo Alejandro León Navarro, en su calidad de Noveno Regidor Suplente del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, procedió a tomarle la protesta de Ley, manifestando lo siguiente: protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las Leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo, que le ha sido conferido. --
----

Contestando el C. Aldo Alejandro León Navarro: ¡***<u>SÍ PROTESTO</u>***! -------------
----

Continuando manifestando el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, de ser así que los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se lo reconozcan, y sino que se lo demanden. Muchas Felicidades. ---------------------------------
----

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -------------------------------------
----

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --
----

5.4.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, TERCERA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA

Celso D. C.

SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 28 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.. - - -

- -

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó los siguientes puntos de acuerdo. -

- -

PRIMERO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, TERCERA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 28 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - -

- -

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

- -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA TERCERA REGIDURÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

- -

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo

presentados. --

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los miembros del Cabildo que quienes estuvieran a favor de los puntos de acuerdo presentados, se sirvieran manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ----------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor,** se aprueba, tomándose los siguientes: -----------------

---------------------- **A C U E R D O S** ----------------------

----

PRIMERO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, TERCERA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA,

LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL 28 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - - - -

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA TERCERA REGIDURÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

5.5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Celso D.C.

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó los siguientes puntos de acuerdo. -

---

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. ----------

---

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. ----------

---

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LO EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. ---

---

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. ----------

Continuando con el uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo general. ----------

---

Toda vez que no hubo reservas en lo general, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor del **Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ----------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor

Celso D.C.

C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	En contra
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	En contra
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	En contra
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	En contra
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por **mayoría de votos a favor, <u>se aprueba en lo general</u> el Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo particular. --

----

En uso de la palabra la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora, manifestó; "*En lo particular y por lo expuesto por la Octava Regidora, en abstención*". -------

----

En uso de la palabra la C. Silvia Nava López, Séptima Regidora, comentó; "*De igual manera, estoy en contra*". --

----

En uso de la palabra al C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora, manifestó; "*Pues solamente lamento que este Cuerpo Edilicio, favorezca la aprobación de este Reglamento aun cuando ya se expusieron distintos razonamientos que van a dejar a los ciudadanos en estado de incertidumbre jurídica y de indefensión, para que meter a reforma este Reglamento a futuro, si en este acto pudiera haberse remediado esta situación, es cuánto y mi voto es en contra*". ----------------
----

No habiendo más reservas en lo particular, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor del **Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ---------------------------------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	Abstención
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	En contra
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	En contra
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	En contra
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	En contra
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	Abstención

Celso D.C.

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **mayoría de votos a favor,** **se aprueba en lo particular** **el Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tomándose los siguientes:** --

------------------------ **A C U E R D O S** ------------------------

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. ------------------------------------

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. ------------------------------------

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LO EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. ---

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. ------------------

A N E X O

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD

CAPÍTULO QUINTO
DEL DICTAMEN DE GIRO

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro.

Artículo 2. El Comité Municipal de Dictámenes de Giro será la instancia de coordinación de acciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión de el Dictamen de Giro, con la finalidad de establecer de manera colegiada los procedimientos que permitan hacer más ágil y trasparente su emisión.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Comité: Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. Código de Procedimientos: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III. Dictamen de Giro: Al documento de carácter permanente e intransferible emitido por el Comité, sustentado en las evaluaciones que realicen la autoridad Municipal en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros previo análisis normativo multidisciplinario, así mismo a las destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas para el funcionamiento de las unidades económicas que regula la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;

IV. Evaluación Técnica de Factibilidad: Al análisis efectuado por la Dirección de Medio Ambiente en materia de salubridad local y por la Dirección de Desarrollo Económico en materia Comercial Automotriz que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;

V. Expediente Técnico: Al conjunto de documentos requeridos a los particulares que realizan gestiones para obtener el Dictamen de Giro.

VI. Ley.- A la Ley Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México

VII. Rastros: A las unidades Económicas para la prestación del servicio público destinadas al sacrificio de animales que posteriormente serán consumidos por la población para alimento;

VIII. Reglamento Interno: Al Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Atizapán de Zaragoza.

IX. Unidades Económicas Automotrices: A las Unidades Económicas destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas que tienen el deber de contar y operar con el Dictamen de Giro;

X. Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas: A las Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato;

XI. Unidades Económicas de Alto Impacto: A las unidades que su actividad preponderante es el consumo de alcohol tales como bares, cantinas, salones de baile, discotecas, video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, restaurantes bar; y

XII. Unidades Económicas de Mediano Impacto: A las unidades que su actividad preponderante es distinta al consumo de alcohol y la actividad secundaria es el consumo del mismo tales como: salones de fiestas, restaurantes, hospedaje, teatros, auditorios, salas de cine, clubes privados.

XIII. Ventanilla Única: Al órgano administrativo que depende de la Dirección de Desarrollo Económico

Artículos 4. Corresponde a todos y cada uno de los integrantes del Comité aplicar y observar lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. El Comité se integrará por:

I. **Un Presidente.-** Que será la o el presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza o quien este designe y fungirá como presidente.

II. **Un Secretario Técnico.-** Que será el Director de Desarrollo Económico.

III. **Seis vocales.-** que serán los representantes:
   a. Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial;
   b. Titular de la Dirección de Medio Ambiente, que será la encargado de emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario;
   c. Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos,;
   d. Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción;
   e. Titular de la Contraloría municipal; y
   f. Un representante de Cámaras Empresariales.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

Artículo 6. Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, podrán nombrar un suplente para el caso de ausencia en la sesión convocada, haciéndolo del conocimiento por escrito al Presidente y del Secretario Técnico. Dicho suplente deberá ser el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del Director.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Para el Cumplimiento de sus fines, el Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro para las unidades económicas o establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o Rastros así como para las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento

de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas para la emisión del Dictamen de Giro;

II. Ordenar a través del Secretario Técnico la visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.
III. Otorgar prórroga si por caso fortuito o fuerza mayor el solicitante no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, misma que no podrá exceder de más de la mitad del plazo originalmente otorgado o legal; en consecuencia, se interrumpirá el plazo para resolver sobre el trámite de solicitud de dictamen de giro respectivo.
IV. Emitir, en su caso, la procedencia jurídica a través del Secretario Técnico;
V. Emitir, en su caso, a través del Secretario Técnico los requerimientos correspondientes cuando la solicitud no sea clara o que carezca de algún documento o requisito para que el solicitante lo subsane, en los términos y formas legales aplicables;
VI. Autorizar o negar la emisión del Dictamen de Giro;
VII. Revocar el Dictamen de Giro, para aquellos casos en que:
   a. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;
   b. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;
   c. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado; y
   d. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse.
VIII. Aprobar su reglamento interno y modificaciones al mismo;
IX. Aprobar y someter a consideración del Ayuntamiento acciones de simplificación administrativa para agilizar, eficientar y transparentar los procesos para la emisión del Dictamen;
X. Aprobar los procedimientos y formatos para la recepción e integración de los expedientes técnicos que contengan las solicitudes y los requisitos para obtener el Dictamen;
XI. Sesionar, en términos del presente Reglamento Interior; y
XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 8. El Comité celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias ya sea de manera presencial o a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, previa convocatoria expedida por el Secretario Técnico a solicitud del Presidente, cuando se tengan solicitudes con documentación completa para su evaluación.

Son sesiones ordinarias, aquellas que se celebren una vez a la semana, previa convocatoria que realice el secretario técnico a los miembros del comité cuando por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Son sesiones extraordinarias, las adicionales a las sesiones ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias para la atención de asuntos de su competencia y deberán convocarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Cada convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos del expediente técnico de los asuntos a tratar.

Artículo 9. Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el presidente o quién el designe y el Secretario Técnico o su suplente.

Artículo 10. De cada una de las sesiones celebradas, el Secretario Técnico levantará un acta, en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes del comité o sus suplentes, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de éstos en las sesiones en las que participen, el acta deberá de contener por lo menos:

I. Número de sesión ordinaria o extraordinaria por efectuarse.
II. Fecha, hora y lugar donde se realice la sesión.
III. Orden del día:
   a. Lista de asistencia y declaración del quórum.

b. Lectura y aprobación del orden del día.
c. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
d. Asuntos a tratar.
e. Informe del seguimiento de acuerdos adoptados por el Comité.
f. Asuntos generales.

Artículo 11. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad, quedando asentados en el Acta de la sesión correspondiente.

Artículo 12. La sede del Comité será en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 91, colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Artículo 13. Las sesiones del Comité ya sean presenciales o a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación serán públicas y grabadas en medios magnéticos.

Artículo 14. Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. El Presidente:

a. Presidir las sesiones
b. Vigilar la oportuna convocatoria de las sesiones;
c. Moderar los debates que resulten del orden del día de las sesiones;
d. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones.
e. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
f. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.;
g. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
h. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Comité.

II. El Secretario Técnico:

a. Expedir por escrito la convocatoria de la sesión de que se trata;
b. Preparar el orden del día de las sesiones;
c. Solicitar a los vocales del Comité la información necesaria para la sesión;
d. Integrar de los expediente técnicos correspondientes a las solicitudes del Dictamen de Giro;
e. Integrar la carpeta de trabajo de la sesión correspondiente con los expedientes técnicos a dictaminar;
f. Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día;
g. Pasar lista de asistencia y hacer la declaración de quórum legal para sesionar;
h. Tener informado al Presidente sobre el avance de los acuerdos tomados.
i. Leer el orden del día y el acta de sesión anterior;
j. Elaborar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados;
k. Llevar el control del Archivo impreso y digital del Comité;
l. Revisar y Analizar las solicitudes de Dictamen que hayan sido ingresadas a través del Ventanilla Única;
m. Integrar el expediente técnico que será puesto a consideración del Comité para su aprobación;
n. Elaborar en su caso el requerimiento correspondiente cuando la solicitud no sea clara o que carezca de algún documento o requisito para que el solicitante lo subsane en los términos y plazos aplicables;
o. Emitir en su caso, el Oficio Procedencia Jurídica cuando la solicitud presentada se encuentre ajustada a derecho y cumpla con los requisitos contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables;
p. Solicitar en su caso a las dependencias municipales competentes, en nombre del comité y bajo su más estricta responsabilidad la práctica visitas de verificación o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, cuando sea necesario;

q. Elaborar una presentación de los expedientes técnicos que haya de presentarse al Comité;
r. Emitir el Dictamen de Giro que haya sido aprobado por el Comité; y
s. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y del Comité.

III. Los Vocales:

a. Asistir a las sesiones
b. Aprobar el orden del día
c. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior y al día.
d. Participar en los debates con el uso de la voz que se le otorgue;
e. Emitir voto.
f. Aprobar en su caso y firmar las actas de las sesiones
g. Presentar en su caso, la información que le solicite el Secretario Técnico del Comité.
h. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Comité.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD

Artículo 15. Será facultad de la Dirección de Medio Ambiente emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad en materia de Salubridad Local y de la Dirección de Desarrollo Económico la Evaluación Técnica de Factibilidad Automotriz.

Artículo 16. Para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad en materia de Salubridad Local el solicitante deberá acreditar conforme al Catálogo Municipal de Trámites y servicios ante la Dirección de Medio Ambiente lo siguiente:

I. Tratándose de unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas:
   a. Las emisiones de audio o ruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;
   b. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;
   c. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y
   d. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

II. Para el caso de rastros:

   a. Aviso de funcionamiento expedido por la Coordinación de Regulación Sanitaria;
   b. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, así como de productos, conforme a lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, "Productos y servicios";
   c. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009;
   d. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, referente al transporte de alimentos, a los establecimientos, a la carne y sus productos, productos cárnicos, cárnicos y establecimientos donde se manipulan cárnicos;

e. Acreditar que cumple con lo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones Zoosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos; y
f. Acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-Z00-1994 relativa al Proceso Sanitario de la Carne, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, referente al Sacrificio, Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.

Artículo 17. Para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad en materia Comercial Automotriz el solicitante deberá acreditar ante la Dirección de Desarrollo Económico lo siguiente:

I. Que cuenta y opera con los formatos de contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor. (Este requisito solo aplicará para los lotes de autos);
II. Que cumple con lo establecido en la NOM-122-SCFI-2010
III. Que cuenta y opera con un inventario digital del titular o dependiente de la unidad económica que permita identificar de forma inmediata, los autos o autopartes adquiridas y al enajenante;
IV. Que cuenta con un registro interno de las personas y de los vehículos objeto de enajenación, debiendo entregar a aquellos el comprobante correspondiente y asignarles el cajón de estacionamiento respectivo (tratándose de tianguis de autos); y
V. Que el Titular o dependiente unidades económicas dedicadas a la enajenación de vehículos usados consulta al menos los sistemas de vehículos robados del Registro Público Vehicular, Sistema Estatal de Vehículos Robados y de la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados virtual.

Artículo 18. La Evaluación Técnica de Factibilidad deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Número de Evaluación Técnica de Factibilidad;
II. Fecha de emisión;
III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
IV. Establecer si se trata de un proyecto nuevo, ampliación o actualización que se pretende realizar;
V. Datos de Identificación del predio, inmueble o lugar en que se realizó la visita y resultado, en su caso;
VI. Fundamento Jurídico;
VII. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia;
VIII. Resolutivo que determine la procedencia, improcedencia del proyecto nuevo, ampliación, reducción o actualización, y
IX. Nombre, cargo y firma del titular de la instancia correspondiente

CAPÍTULO QUINTO
DEL DICTAMEN DE GIRO

Artículo 19. Para la obtención del Dictamen de Giro el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos.

I. Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante o del apoderado legal;
II. En caso que se gestione a nombre de un tercero: carta poder firmada ante dos testigos anexando copia de la identificación de los que en ella participen, tratándose de personas jurídico colectivas Poder Notarial con facultades para actos de administración;
III. Tratándose de personas Jurídico Colectivas, acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral;
IV. Licencia de uso de suelo que autorice la actividad y la superficie solicitada;
V. Documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble;
VI. Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la cual se permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero;

VII. Evaluación Técnica de Factibilidad;
VIII. Tratándose Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas, la Viabilidad emitida por la autoridad correspondiente en materia de Protección Civil; y
IX. Croquis de Localización, tratándose de unidades económicas de alto impacto, encontrarse a 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.

Artículo 20. La recepción de la solicitud y documentos anexos, así como la entrega de la respuesta relativa al Dictamen de Giro serán realizadas a través de la Ventanilla Única, previa satisfacción de los requisitos señalados en el artículo 19 del presente reglamento

Una vez recibida la solicitud y los documentos anexos, se turnará el expediente conformado al Secretario Técnico a más tardar al día siguiente de su recepción

Artículo 21. Recibida la solicitud y documentos anexos a esta, el Secretario Técnico, integrará el expediente técnico respectivo, lo analizará y en su caso, los canalizará a las áreas administrativas correspondientes para el caso que se requiera a fin de obtener opiniones técnicas que sean necesarias para mejor proveer.

Artículo 22. Si del análisis respectivo de documentos que realice el Secretario Técnico y que informe al comité, se determina que no se cumplen con los requisitos legales, dentro del plazo de diez días hábiles requerirá al solicitante para que en el plazo de tres días subsane la petición o adicione los documentos faltantes, en caso de no hacerlo en tiempo, se tendrá por concluida su solicitud informando la determinación en sentido negativo.

En caso de ser procedente, el Secretario Técnico emitirá la procedencia jurídica para que, el solicitante pueda iniciar su trámite de licencia de funcionamiento.

Artículo 23. Una vez complementado el expediente técnico de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 19 del presente reglamento, remitirá en carpetas las solicitudes a los integrantes del Comité para su aprobación o negativa según sea el caso en la sesión correspondiente.

Se negará el Dictamen de Giro cuando se incumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 24. Una vez instalada la sesión del Comité, se determinarán las solicitudes aprobadas para la emisión del Dictamen de Giro y la notificación al solicitante, según corresponda, en un término de diez días hábiles, una vez efectuada la sesión

Artículo 25. El Dictamen de Giro deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:
I. Número de Dictamen de Giro;
II. Fecha de emisión;
III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
IV. Establecer si se trata de un proyecto nuevo, ampliación o actualización que se pretende realizar;
V. Datos de Identificación del predio, inmueble o lugar en que se realizó la visita y resultado, en su caso;
VI. Fundamento Jurídico;
VII. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia;
VIII. Resolutivo que determine la procedencia, improcedencia o condicionamiento del proyecto nuevo, ampliación, reducción o actualización, y
IX. Nombre, cargo y firma del Secretario Técnico.

Artículo 26. Lo no contemplado en la tramitación de las Evaluaciones Técnicas y el Dictamen de Giro será aplicable de manera supletoria al presente reglamento, La Ley, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables legales.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 27. Las Infracciones y Faltas Administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley, el Código de Procedimientos y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios según sea el caso.

Artículo 28. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en el presente Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad ante el Síndico Municipal, o en su caso, en Juicio Contencioso Administrativo, en términos del Código de Procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se abrogan y derogan las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO. - A través de la Secretaría del Ayuntamiento, notifíquese al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico; Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial; Titular de la Dirección de Medio Ambiente; Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción; a la Titular de la Contraloría Municipal a efecto que inicien con las implementaciones que les correspondan para su cumplimiento.

Dado en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de 2021. Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril de 2021, por lo que se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el presente Reglamento Interior del Comité Municipal de Giro de Atizapán de Zaragoza, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ----------------------------------
----

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --
----

Celso D.C.

5.6.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES CUYA TEMPORALIDAD INICIARÁ A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

- -

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, comentó que estaban a consideración de los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

- -

PRIMERO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES CUYA TEMPORALIDAD INICIARÁ A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

- -

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

- -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA QUINTA REGIDURÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

Celso I.C

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. --

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo presentados. --

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los miembros del Cabildo que quienes estuvieran a favor de los puntos de acuerdo presentados, se sirvieran manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ----------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Celso D.C.

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor,** se aprueba, tomándose los siguientes: -----------------

----------------------- **ACUERDOS** -----------------------

PRIMERO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA CIUDADANA ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA, HASTA POR UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, A EFECTO DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE ACUERDO A LA CAUSA JUSTIFICADA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES CUYA TEMPORALIDAD INICIARÁ A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---

----

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -------------------------------

----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA QUINTA REGIDURÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------------------------------

----

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. -----------------

----

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -----------------------------------

----

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

Celso D.C.

6.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, RELATIVOS A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: ------------------------

SEXTO.- En el desahogo del sexto punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto correspondía a la presentación de Dictámenes de las Comisiones, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, 43 Y 45 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, relativo a los siguientes asuntos: ------------------------

6.1.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que se apruebe el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/063/CABILDO/2019). ------------------------

De conformidad con el artículo 38 fracción V del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dio el uso de la palabra a la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. ------------------------

En uso de la palabra, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, manifestó: "*Con su permiso Presidente Municipal por Ministerio de Ley, buena tarde integrantes de este cuerpo colegiado y vecinos de Atizapán de Zaragoza que siguen esta transmisión. Relativo al expediente turnado a esta Comisión Edilicia Transitoria, referente al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de*

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, hago de su conocimiento lo siguiente: Que de la última propuesta de Reglamento enviada por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Licenciado Alberto Luis Ugalde Fernández, se desprenden los trabajos realizados por la Comisión Edilicia Transitoria y el Dictamen que contiene la relatoría del análisis y estudio del Reglamento, los elementos que formaron convicción y los fundamentos legales, a efecto de aprobar el proyecto, mismo que tiene por objeto, regular la estructura organizacional, funcionamiento y atribuciones de la Comisión y en consecuencia, generar las bases para que los servidores públicos municipales que integran nuestra Institución Policial, se apeguen, en el ejercicio de sus funciones, a los procedimientos y requisitos que se establecen en las leyes vigentes de Seguridad Pública; Reglamento que pongo a su consideración, mediante los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; Cuarto.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo, es cuánto." Dictamen que correrá agregado al apéndice de la presente Acta, transcribiéndose a continuación: -

DICTAMEN
QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/063/CABILDO/2019

Relativo al oficio turnado por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto 6.14., de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día dieciocho de julio de dos mil

diecinueve; acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, el proyecto relativo al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y transito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo el expediente SHA/063/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 facción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5 y 7 del Reglamento de Cabildo; 1, 4, 5, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

Segundo.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y

legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

Tercero.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 6.14, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, para la aprobación del proyecto del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/063/CABILDO/2019.

Cuarto.- La Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, es competente para estudiar, analizar y dictaminar, lo referente al expediente SHA/063/CABILDO/2019 relativo al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Quinto.- En fecha del cuatro de agosto de dos mil veinte, previa convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como al punto de acuerdo 5.2., tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de julio del año dos mil veinte, por el que se acuerda que "... Las sesiones de comisiones edilicias se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la Información (...)" quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos, vía la plataforma Zoom, en punto de las 1:30 horas a efecto de analizar la propuesta turnada a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal respecto del proyecto antes mencionado. A la reunión asistieron los integrantes de la Comisión, así como también representantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Sexto.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.1, de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la

Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinte, por el que se integra la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la ahora Comisión Edilicia Transitoria sigue siendo competente para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que la misma se instaló formalmente el día veintitrés de octubre del año en curso, en punto de las 13:00 horas.

Séptimo.- En fecha 8 de marzo de dos mil veintiuno, la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, hace llegar al Titular de la Dirección, el Dictamen final del estudio de impacto Regulatorio por exención, dando cumplimiento a lo que establece Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Octavo.- En fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, el Licenciado Alberto Luis Ugalde Fernández, Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Muncipal de Atizapán de Zaragoza, remite a la ahora Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el oficio con número DJUR/DCyC/268/2021 fechado el once de marzo de dos mil veintiuno, signado por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, a través del cual le hace de su conocimiento que, las observaciones expedidas por parte de la Dependencia a su cargo fueron atendidas e incluidas en el Proyecto del Reglamento Interior de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal, dando así, cumplimiento al artículo 51 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo cual, se puede continuar con los trámites administrativos del proyecto multicitado.

Noveno.- El día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, remite diversos oficios a los integrantes de la Comisión a efecto de que se le hicieran llegar a la que suscribe alguna observación respecto del Reglamento acompañado del Impacto Regulatorio emitido por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria así como con el visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva" a la versión del Proyecto de Reglamento "Adjunto en medio magnetico.

Décimo.- Una vez revisado el nuevo Proyecto de Reglamento por los integrantes de la Comisión y solventadas las últimas observaciones remitidas por la Comisión Edilicia en fecha de veintiséis de marzo del año en curso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal bajo el número de oficio 5RG//81/2021, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal dio continuidad a los trámites administrativos convocando a los miembros integrantes, a efecto de someter a consideración y aprobación el Proyecto final referente al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Décimo Primero.- En la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de abril del año en curso, durante el desahogo de los puntos 4.4 y 4.5 del Orden del Día, se aprobaron los acuerdos en donde se designó al Ciudadano Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor de este Ayuntamiento como Síndico Municipal por Ministerio de Ley y; la autorización de licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Ciudadano Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respectivamente. Por lo anteriormente expuesto, en función de la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se emitió convocatoria a la Sesión de Comisión al Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley y, por la licencia del Décimo Tercer Regidor, no se emitió la convocatoria respectiva.

Décimo Segundo.- El día veintiuno de abril del año en curso, se convoca a los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para sesionar en pleno, en punto de las 13:00 horas, levantándose para tal efecto Acta de la Sesión a fin de que, en el ámbito de las atribuciones conferidas a la Comisión Edilicia Transitoria, se sometiera a su consideración el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cada integrante de la Comisión Transitoria expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente y de estar suficientemente discutido, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes con derecho a voto, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal, de Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por las razones que se expondrán más adelante, con base en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

C O N S I D E R A C I O N E S D E H E C H O

I.- Con fecha de diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, por medio de oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal el proyecto del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.14, de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- El día martes cuatro de agosto de dos mil veinte, se celebró una reunión de trabajo a distancia respecto del análisis y revisión del proyecto de Reglamento, contando con la presencia de los miembros de la Comisión y de representantes de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de estar en posibilidad de realizar observaciones y que éstas fueran atendidas por la Dirección proponente.

III.- Asimismo, el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ha sido revisado por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, elaborando por lo anterior, el Dictamen Procedente de impacto regulatorio, remitido a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal el día 10 de marzo de 2021 a través del oficio con número PMA/CGMMR/875/2021.

IV. Mediante oficio DSPYTM//213/2021, fechado el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municpal de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, remite a la Comisión Edilicia Transitoria, oficio con número DJUR/DCyC/268/2021 de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, por medio del cual, el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, remite a la ahora Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, escrito por el que, en ejercicio de las

facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su artículo 51, fracción I, manifiesta que . las observaciones sugeridas, (. . .), fueron atendidas e incluidas en el Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal.

V.- En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se remitió oficio a los integrantes de esta Comisión Edilicia Transitoria, mediante el cual, se les solicitó hicieran llegar, tras la revisión respectiva, observaciones referentes al proyecto de Reglamento en mención remitido en medio magnético y acompañado del dictámen procedente de Impacto Regulatorio emitido por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria así como con el visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva, con los números de oficio DSPYTM/CHJ/191/2021 y DSPYTM/213/2021 respectivamente.

VI.- Tras la revisión del Proyecto de Reglamento, en fecha de veintiséis de marzo del año en curso la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal remitió a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal bajo el número de oficio 5RG//81/2021 las últimas observaciones, la cuales una vez solventadas, la Comisión Edilicia dio continuidad a los trámites administrativos correspondientes a efecto de aprobar el Proyecto final del Reglamento.

VII.- En fecha de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria convocó a los integrantes de la misma para que tuviese verificativo la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de aprobar el punto de acuerdo, referente al proyecto del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante oficios: 5RG//104/2021 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG//105/2021 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril; y 5RG//106/2021 dirigido al Décimo Primer regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley en términos del acuerdo aprobado durante el desahogo del punto 4.4 de la Trigésima Primera Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 2021, Hugo Uriel Esqueda Mondragón. Cabe hacer mención que no se emitió la convocatoria respectiva al Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, C. Daniel Altamirano Gutiérrez, debido a la solicitud de licencia concedida en la Trigésima Primera Sesión

Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza celebrada el 14 de abril del año en curso. Sesión celebrada el miércoles veintiuno de abril de dos mil veintiuno con los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria, en punto de las 13:00 horas, mediante la plataforma Zoom, levantándose para ello, Acta de la Sesión. Lo anterior, para estar en posibilidad de someter a consideración y en su caso aprobación, el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

VIII.- En fecha 21 de abril de dos mil veintiuno, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, remite oficio con folio 5RG/114/2021 al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la ahora Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no del mismo.

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia Transitoria reunida, consideró POR UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes con derecho a voto, aprobar la propuesta relativa al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/114/2021 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación

Municipal, respecto del expediente SHA/063/CABILDO/2019, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- Se anexa al presente Dictamen, Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, en donde se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C O N S I D E R A C I O N E S D E D E R E C H O

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:
IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cabo D.C

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento de
Las Comisiones Edilicias del Municipio
de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.-Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...)

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...)

Artículo 5.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

I. Asistir y presidir las sesiones de la Comisión.
II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones.
III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en el orden del día.
IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, así como encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el cabildo turne a su Comisión.
VI. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
VII. Elaborar el anteproyecto de dictamen de la Comisión.
VIII. Firmar los dictámenes de la Comisión.
IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.

Cebro D.C

II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgara el uso de la voz a los ediles.

III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.

IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.

V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.

VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.

VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.

VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.

IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste

Celso D.C

deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

Continuando con el uso de la voz y toda vez que no hubo reservas en lo general, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor de la aprobación del Dictamen presentado y del **Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**; se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: - - - - - - - - - - -

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Celso D.C

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, <u>se aprueba en lo general</u> el Dictamen y el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** ---

----

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo particular. No habiendo reserva alguna.- ----------------------------

----

Toda vez que no hubo reservas en lo particular, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor del Dictamen y del **Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ----------------------------------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor

C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se aprueba en lo particular el Dictamen y el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tomándose los siguientes:** ----------

----------**A C U E R D O S** ----------

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. ----------

---

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. ----------

---

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. ---

---

CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo. ----------

---

A N E X O

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Seguridad pública, es una constante preocupación de la sociedad, no basta a la sociedad, el asegurar un entorno legal de convivencia, es exigencia que también quien está encargado de la aplicación de las normas cubra y cumpla con estándares que garanticen esta convivencia, el ciudadano reclama mayor comunicación que se traduzca en la eficaz prestación del servicio de Seguridad, donde se pueda tener confianza en los Servidores Públicos, así como certeza en las leyes que emanan del Derecho Positivo que ejercen, para que sobre estas bases sea alcanzable el desarrollo personal, social y de las Instituciones Públicas.

Por ello la presente Administración Municipal; ha hecho suyo el compromiso de trabajar en su instancia de gobierno, sumándose a la estrategia nacional de: ***"hacer frente a la corrupción de manera abierta y sistemática en todos los ámbitos y niveles de la vida nacional"***, el combate contra la corrupción resulta claro, lográndose solo con la disposición y colaboración de todos los servidores públicos municipales.

Criterios que han sido retomados en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021; concretamente en su ***"Pilar 4 Seguridad; Municipio con Seguridad y Justicia"*** en el cual se refleja como el propio texto lo indica; la estrategia nacional y el compromiso ineludible de la presente administración para retomar y avanzar en todo lo posible en este importante tema, pues parte de la confianza ciudadana tiene que ver con la decidida actuación en materia de combate a la corrupción en el ámbito municipal.

Dentro del mismo Plan de Desarrollo en su **Eje Transversal 2; Gobierno Moderno Capaz y Responsable,** en su apartado Reglamentación, se prevé el contar con normas eficientes en su aplicación y alcances, para lograr que sean verdaderas soluciones de gobernabilidad teniendo como elemento clave la comunicación y el dialogo con la ciudadanía.

Para el Municipio de Atizapán de Zaragoza es importante contar con una reglamentación municipal actualizada que servirá como un medio de garantías institucionales a favor de la comunidad para regular la acción del gobierno municipal, por lo que su actuación debe ser legal, es decir, que este conforme a derecho, cumpliendo cabalmente con lo señalado en la Ley, Bando Municipal, Reglamento.

Es en atención a esta armonización legislativa municipal que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza impulsa, se incluye dentro del presente reglamento Titulo expreso referente a la Unidad de Asuntos Internos, posicionando al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, figura de observancia obligada en atención al Decreto 328 en su artículo segundo, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de septiembre de 2018, por lo que la observancia de esta reforma coloca como pionero en el Estado de México, al municipio de Atizapán de Zaragoza, ya que cuenta con la inserción de la figura de la Unidad de Asuntos Internos en sus reglamentos de vida interna, como lo es el Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Municipal, Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y el presente Reglamento, aunado a que ha sido dotada de una completa independencia y autonomía con la que el legislador estatal la previó dotando de una mayor transparencia la tramitación de los procedimientos.

Así mismo, el día quince de enero del año 2019; durante la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó la conformación de este Órgano Colegiado para llevar a cabo los procedimientos en lo que se resuelvan la; **amonestación, suspensión, remoción, baja o cualquier otra forma que por incumplimiento de sus deberes y obligaciones los elementos policiales son sujetos**, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal; lo correlativo en la particular del Estado y por las nomas, leyes, reglamentos, circulares y disposiciones aplicables en el ámbito de Seguridad Publica.

La Comisión de Honor y Justicia, se constituye como Órgano Colegiado con el objeto de establecer las condiciones de **respeto y cumplimiento** a las normas establecidas en materia de Seguridad Pública, de observancia obligada para el personal operativo, con la finalidad de brindar un **servicio de calidad y certeza.** Es por ello que la atención al ciudadano es directriz primaria en el ejercicio de la función pública, la presentación de la Queja o Denuncia no puede ser demorada, la atribución de su presentación formal se plasma en el presente ordenamiento, que deberá ser remitida a la Unidad de Asuntos Internos, para dar certeza y transparencia al Procedimiento.

Se incluye dentro de las atribuciones de la Comisión el contar con notificadores habilitados para llevar a cabo las actuaciones legales en esta materia, así como lo posibilidad de certificar los documentos que emanan o se relacione con los expedientes bajo su resguardo, motivando estas la celeridad en las actuaciones del procedimiento, para alcanzar una eficiencia procesal.

Al ser una actualización del actual y vigente Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de

México, se suma la misma a los esfuerzos de llevar a la practicidad normativa, los fundamentos que permitan llevar a cabo los Procedimientos Administrativos con agilidad, prontitud y certeza.

INDICE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO
DEL OBJETO Y GLOSARIO

TÍTULO SEGUNDO
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

TÍTULO TERCERO
DE LA COMISIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN
CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES
CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA QUEJA O DENUNCIA

TÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO TERCERO
DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CAPÍTULO CUARTO
DE LA EJECUCIÓN

TÍTULO SEXTO
RECURSO DE INCONFORMIDAD

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO
DEL OBJETO Y GLOSARIO

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la estructura organizacional, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
Código de Procedimientos: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Comisión: A la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Director: Al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza.
Dirección: A la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Cabo D.C

Dictamen de Investigación: Al documento integrado por la Unidad de Asuntos Internos, mediante el cual se determina con claridad la conducta u omisión en términos de ley, que es imputable a los elementos de la Dirección.
Elemento (s): Al Servidor Público adscrito a la Dirección que ostente plaza operativa.
Integrantes: A los integrantes de la Comisión.
Ley Estatal: A la Ley de Seguridad del Estado de México.
Ley General: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Procedimiento Administrativo: A la Serie de trámites que realiza la Comisión, con la finalidad de producir un acto administrativo, con apego a lo que dictan; la Ley General; la Ley Estatal; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las disposiciones que en la materia se emiten en el ámbito de Seguridad Pública.
Queja o denuncia: A la Manifestación por escrito, verbal, medio electrónico o anónima de alguna desatención, trato irregular o tardanza en la atención de cualquier asunto competencia de los elementos adscritos a la Dirección. Para efectos de la congruencia del artículo 4 del presente reglamento.
Reglamento: Al Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Sesión: A la concurrencia de los tres miembros de la Comisión, quienes previa convocatoria conocerán de los asuntos a ser aprobados por el ente colegiado, de acuerdo con el orden del día que se someta a su consideración.
Unidad: A la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Voto: A la manifestación de la voluntad de los integrantes de la Comisión, respecto de los asuntos que son sometidos a su consideración dentro de las Sesiones de Trabajo Ordinarias o Extraordinarias.

TÍTULO SEGUNDO
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
CAPITULO ÚNICO
GENERALIDADES

Artículo 3.- La Unidad de Asuntos Internos, dependiente de la Dirección, tiene por objeto iniciar e integrar el expediente que corresponda por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia, de las obligaciones establecidas por la Ley General, la Ley Estatal, y de los ordenamientos jurídicos internos que infrinjan los elementos de la Dirección y que sean de su conocimiento a través de la denuncia o queja, la cual, una vez que se determine, mediante el Dictamen de Investigación fundado y motivado, que hay indicios ciertos y probados de elementos suficientes para que se dé inicio a un Procedimiento Administrativo, se deberá remitir el mismo debidamente integrado a la Comisión para que ésta actúe en consecuencia legal.

Artículo 4.- La Unidad, conoce de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a la Dirección por cualquier interesado, incluso anónimas, ya sea por escrito o cualquier otro medio como electrónico o digital, preservando en todo momento, la confidencialidad y reserva de las actuaciones.
En los casos de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación.
Deberá acordar de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones, cuando derivado estas no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del integrante de la Dirección, de la omisión o incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia.

Artículo 5.- La Comisión una vez recibida la integración de las quejas, que por incumplimiento al régimen disciplinario o por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia, remita la Unidad, revisará la misma, pronunciándose si hay elementos suficientes para dar inicio al Procedimiento Administrativo, o bien si carece de algún elemento que pueda determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que lleven al conocimiento de la verdad jurídica. En caso de que no se determinen fehacientemente las imputaciones a los elementos, o bien no sea posible determinar las condiciones de tiempo, modo y lugar, de los hechos en que se basa la queja, remitirá la totalidad de la investigación a la Unidad, para que esta subsane, complemente, modifique, y remita a la brevedad a la Comisión la totalidad de la integración.

Artículo 6.- La integración de la queja, deberá contener de forma mínima la precisión del sujeto activo del derecho y la imputación clara a la que es sujeto, evidenciando tal hecho con la documental pública de las actuaciones de la autoridad administrativa respectiva, y el dictamen de investigación.
Las atribuciones, alcances, metodología y demás disposiciones que rijan el actuar de la Unidad, deberán ser objeto y estar contenidas en el propio Reglamento de la Unidad, que para tal efecto se emita.

TÍTULO TERCERO
DE LA COMISIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7.- La Comisión es un Órgano Colegiado que lleva a cabo los Procedimientos Administrativos en los que se resuelvan la suspensión temporal, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales cuando incumplan con: los requisitos de ingreso o permanencia; sus obligaciones establecidas en la Ley General y la Ley Estatal; los ordenamientos jurídicos internos que lo rigen y; los establecidos en el Régimen Disciplinario.
Con el objetivo de establecer las condiciones de respeto y cumplimiento a las normas establecidas en materia de Seguridad Pública y de observancia obligada para los servidores públicos con carrera policial.

Artículo 8.- La Comisión estará integrada por:

I. Un Presidente que tendrá voz y voto de calidad;
II. Un Secretario que será el Titular del área Jurídica de la Dirección y contará con voz y voto y;
III. Un Representante de la Unidad Operativa con voz y voto.

Todos los miembros serán nombrados por el Director, por tanto, deberán contar con nombramiento por escrito de este y tomarán protesta de Ley ante los integrantes del Ayuntamiento dentro de la Sesión respectiva, en la cual, de ser procedente, se autorizará la integración de la Comisión, a propuesta del Director.
Los cargos de la Comisión son de carácter honorífico y serán desempeñados mientras sus titulares sean Servidores Públicos adscritos a la Dirección y no sean sustituidos.

Artículo 9.- Las decisiones de la Comisión como cuerpo Colegiado se consideran aprobadas con voto de mayoría simple y, en caso de empate, será el presidente quien emita voto de calidad, para que se resuelva el asunto controvertido.

Artículo 10.- La Comisión practicará sus actuaciones y diligencias a través de su Presidente, quien llevará a cabo las acciones necesarias para allegarse de los elementos de prueba necesarios para el dictado de las resoluciones correspondientes.

Artículo 11.- Son causas de sustitución del cargo dentro de la Comisión:

I. Por resultar responsable en la comisión de algún delito;
II. Por haber sido sancionado por autoridad administrativa competente;
III. Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;
IV. Por renuncia; y
V. Por causar baja en la Dirección.

Artículo 12.- Las suplencias mayores a cinco días hábiles deberán ser informadas por oficio firmado en conjunto con el Director y el integrante a suplir, el cual será entregado en las oficinas de la Comisión preferentemente con veinticuatro horas antes de que inicie la suplencia. En caso de urgente necesidad bastará que el oficio cuente con la firma del Director y se entregue en las oficinas de la Comisión en cuanto se de aviso y se presenten las causas de la suplencia.
Quien supla a algún miembro de la Comisión, deberá ser servidor público adscrito a la Dirección.

Artículo 13.- En caso de que el Presidente y el Secretario de la Comisión incurran en alguna falta u omisión en el ejercicio de sus funciones, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Para el caso del Representante de la Unidad Operativa se sujetará a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES

Artículo 14.- La Comisión para el ejercicio de su encargo, tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos que se inicien en contra de algún integrante de la Dirección conforme a los elementos e integración de la queja en que se base la Unidad para acordar que es un asunto de la competencia de la Comisión, conocimiento que deberá ser hecho por la Unidad a la brevedad posible, mediante escrito fundado y motivado después de que esta conozca de la queja;

II. Emitir la Resolución correspondiente, que ponga fin al Procedimiento Administrativo instaurado en los casos en que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales,
III. Imponer en su caso, dependiendo de la gravedad de la falta, las medidas precautorias, los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en Ley;
IV. Informar sin demora sobre los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, en que incurran los elementos ante el Ministerio Público, para que este actúe en consecuencia;
V. Solicitar información a las diversas áreas adscritas a la Dirección, a las demás Dependencias que pertenezcan a la Administración Pública Municipal y demás autoridades federales o locales a fin de conocer las circunstancias del caso concreto;
VI. Turnar mediante oficio las resoluciones que emita la Comisión en pleno, como autoridad ordenadora, a las áreas de la Administración Pública Municipal que corresponda para que lleven a cabo la ejecución de las sanciones determinadas en la resolución; Además, dicha resolución, será turnada a Presidencia Municipal y al Director para su conocimiento;
VII. En atención a la celeridad procesal, certificar los expedientes y documentos bajo su resguardo;
VIII. Suscribir convenios que pongan fin al Procedimiento Administrativo que conozca, previa discusión y aprobación de estos en la Sesión de la Comisión que en turno corresponda;
IX. Solicitar a las autoridades federales o estatales que lleven a cabo la ejecución de las sanciones determinadas en la resolución, por lo que deberá hacer de su conocimiento por oficio la resolución respectiva;
X. Solicitar a las autoridades estatales y federales que registren en las bases de datos correspondientes las sanciones que se impongan mediante la resolución respectiva cuando sea de su competencia, en aras de mantener actualizada las bases de datos del Estado de Fuerza Policial del municipio;
XI. Firmar las promociones que sean turnadas por la Dirección Jurídica y Consultiva, cuando la Comisión sea tercero interesado o autoridad demanda; y
XII. Las demás que le asigne el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:
I. Presidir y dirigir las Sesiones de la Comisión;
II. Determinar previo acuerdo con el Secretario, el orden del día de los asuntos;
III. Emitir voto de calidad en caso de controversia en la toma de decisiones sobre algún expediente;
IV. Levantar y resguardar el acta de la sesión;
V. Recibir por parte de la Unidad, a la brevedad, el resultado de la integración de las quejas en contra de los elementos de la Dirección, la cual deberá contener el dictamen de investigación en el que se basa la Unidad para acordar que es un asunto de la competencia de la Comisión, acusando de recibido tal recepción, estampando sello de recibido y la leyenda que de acuerdo con el artículo 164 de la Ley Estatal indica que se recibe bajo reserva;
VI. Radicar los asuntos de competencia de la Comisión en el libro de gobierno que para tal efecto se lleve, asignando número progresivo de expediente;
VII. Practicar las diligencias necesarias que le permitan allegarse de la información para emitir la resolución, correspondiente;
VIII. Solicitar información a las diversas áreas adscritas a la Dirección, y/o que pertenezcan a la Administración Pública Municipal; autoridades federales o locales a fin de conocer las circunstancias del caso concreto radicado ante la Comisión;
IX. Elaborar, aplicar y actualizar en su caso el Manual de Organización y de Procedimientos de la Comisión;
X. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
XI. Formular y presentar los proyectos de los acuerdos, convenio y resoluciones que ponen fin al Procedimiento Administrativo radicado, a fin de que sean presentados ante la comisión para su discusión, y en su caso, aprobación en la sesión correspondiente;
XII. Firmar los documentos de trámite derivados del ejercicio de sus funciones;
XIII. Habilitar días y horas inhábiles en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos;
XIV. Someter a la autorización del Director, dentro del personal adscrito a la Comisión el nombramiento de notificadores. El Director para tal efecto signará el oficio respectivo de habilitación y lo dará a conocer a las autoridades correspondientes;

Cebo D.C

XV. Suscribir oficios a nombre de la Comisión, plasmando su nombre, cargo, firma y sello de la Comisión;
XVI. Mantener bajo su resguardo y estricta confidencialidad y reserva los expedientes emanados de los procedimientos administrativos que radique, llevando un libro de registro de estos;
XVII. Proporcionar información a los integrantes de la Comisión de los expedientes que serán tratados en la Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la misma;
XVIII. Observar en todo momento lo previsto por las Leyes en materia de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información; Derechos Humanos y Transparencia;
XIX. Vigilar que se anexen al expediente personal del elemento, las sanciones que emita la Comisión;
XX. Proveer lo necesario a la Unidad, para que esta inicie o continúe investigaciones, respecto de la actuación de los elementos, dentro y fuera del servicio, de las que se presuman infracciones a las conductas sancionadas por la Ley, Ley General o el presente Reglamento;
XXI. Dotar al Enlace de Transparencia de la Dirección, de toda aquella información pública, que de acuerdo con su competencia deba proporcionar, para cumplir con las disposiciones que en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública a que está obligada la comisión; y
XXII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 16.- El Secretario tendrá las siguientes funciones:
I. Convocar a las sesiones de comisión, especificando el carácter de estas si se trata de ordinarias o extraordinarias, previo acuerdo con el presidente de la Comisión;
II. Asistir a las Sesiones de la comisión;
III. Firmar las Sesiones de la comisión;
IV. Contar con Voz y Voto en la Sesiones:
V. Firmar los acuerdos, resoluciones y actas de la Comisión;
VI. Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal;
VII. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
VIII. Vigilar que se notifiquen los acuerdos, citatorios, resoluciones y demás documentos relacionados con las mismas;
IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
X. Emitir opinión fundada y motivada que permita llegar a la verdad jurídica, en la resolución de expedientes;
XI. Las demás que, en el ejercicio de su función, le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 17.- Son funciones del Representante de la Unidad Operativa:
I. Hacer del conocimiento a la Comisión, las conductas que presuman incumplimiento a las obligaciones de los elementos, y que sean de su conocimiento por presenciar los hechos, para que esta actúe en consecuencia;
II. Firmar los acuerdos, actas y resoluciones que emita la Comisión;
III. Presentar en las sesiones de la comisión, propuestas de solución a los diferentes asuntos en estudio, y;
IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES

Artículo 18.- La Comisión sesionará Ordinariamente por lo menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuando existan asuntos que por su naturaleza se consideren de urgente tratamiento por la Comisión.

Artículo 19.- La convocatoria a Sesión Ordinaria, se realizará por escrito del secretario, indicando día, hora y lugar de la sesión; deberá notificarse personalmente a los integrantes de la comisión, por oficio, correo electrónico o por cualquier otro medio, dejando constancia de este y del resultado de la notificación, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para su celebración. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día a discutir, así como de los asuntos que serán sometidos a la consideración de los miembros.

Cabo D.C

Artículo 20.- En caso de urgente necesidad se convocará a Sesión Extraordinaria, donde la citación de la convocatoria a Sesión Extraordinaria se realizará por escrito, llamado telefónico o medio electrónico, con al menos doce horas de anticipación por medio del secretario al momento de conocer este del asunto con ese carácter, fundando y motivando debidamente el carácter de la urgente necesidad. La convocatoria deberá contener el orden del día correspondiente, en el que se indicará el día, hora y lugar de la sesión.

Artículo 21.- El orden del día de cada una de las sesiones deberá contener:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum legal;
II. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día;
III. Asuntos por tratar en la Sesión;
IV. Asuntos generales; y
V. Clausura.

Artículo 22.- De cada Sesión de Comisión se levantará un acta, que deberá contener:

I. Fecha, hora y lugar en que se celebra la Sesión;
II. Carácter de la Sesión, si es Ordinaria o Extraordinaria;
III. Orden del Día;
IV. Declaración de quórum legal;
V. Asuntos por tratar;
VI. Hora y fecha de clausura; y
VII. Firmas de los miembros de la Comisión.

Artículo 23.- Se tendrá quórum legal cuando concurran los tres miembros de la Comisión, o bien se encuentren representados por suplentes debidamente acreditados. No será válido el quórum si no se encuentra al menos uno de los tres miembros titulares de la Comisión.
Terminada la sesión, el acta debe ser firmada por quienes estuvieron presentes y se relacionara en las resoluciones de los expedientes respectivos.

Articulo 24.- Cuando algún integrante de la Comisión no pueda asistir a una sesión, a excepción del Presidente que será suplido por el Secretario, lo hará saber al Secretario, a efecto de que envíe la convocatoria correspondiente en el término de veinticuatro horas a quien habrá de suplirlo. En caso de urgencia, no se requerirá de formalidad alguna y bastará con que al inicio de la sesión respectiva, se dé cuenta de la presencia de quien sustituye a algún miembro, dejando constancia en el acta de tal hecho así como de la justificación de suplencia.

Artículo 25.- Cuando no exista quorum legal suficiente se emitirá una segunda convocatoria, celebrándose válidamente la sesión con los que concurran a la misma y se tomarán las decisiones y acuerdos con los integrantes que se encuentren presentes. Ninguna decisión será válida si no se encuentra presente el Presidente o su suplente. La Sesión en segunda convocatoria podrá llevarse a cabo el mismo día que la señalada en la primera convocatoria. El voto que se emita en las respectivas sesiones será expresado de manera nominal, registrándose en el acta respectiva.

Artículo 26.- Cuando algún integrante de la comisión tenga una relación afectiva, familiar, profesional, una diferencia personal o de otra índole con el elemento de la Dirección sujeto a alguna actuación de la Comisión que sea sometida a su consideración, que impida una actuación imparcial de su cargo, deberá excusarse ante el Presidente de la comisión, ya sea por escrito al momento de que es convocado, o bien al inicio de la sesión en la que se discuta tal asunto. En caso de que se trate del Presidente este hará la notificación respectiva al Director para que se proceda a su suplencia.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA QUEJA O DENUNCIA

Artículo 27.- Los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos humanos podrán presentar quejas derivadas de las conductas por parte de los elementos adscritos a la Dirección. Por ello, la Comisión en auxilio de la Unidad dará orientación clara y precisa a estos cuando acudan a las oficinas de la Comisión.
En los casos que se atiendan a los ciudadanos que se presenten a las oficinas de la Comisión externando quejas o denuncias de las que trata el presente artículo, el personal adscrito a la comisión o en su defecto alguno de las miembros de la Comisión, asesorará al ciudadano informándole que la unidad administrativa competente será la Unidad de asuntos internos y acompañará al ciudadano a la misma, el mismo día que se presenten para que esta los atienda conforme a sus atribuciones.

Artículo 28.- La Unidad recibirá las quejas y denuncias en contra de los elementos de la Dirección y remitirá las que determine son competencia de la Comisión, debidamente integradas mediante un Dictamen de Investigación en el que conste la precisión clara de la imputación que se da al elemento, señalando claramente las circunstancias de modo tiempo y lugar mediante oficio fundado y motivado, acompañado del Dictamen de Investigación respectivo a la Comisión.

Artículo 29.- Para efecto de que las quejas presentadas por escrito sean atendidas, a excepción de las realizadas de manera anónima, deberán ser presentadas en original y con los siguientes datos como mínimos, sin perjuicio de los que se soliciten por parte de la Unidad conforme a sus atribuciones:

a) Nombre completo y firma del quejoso;
b) Domicilio del quejoso dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza;
c) Teléfono;
d) Fecha de presentación de la queja o denuncia;
e) Fecha de los hechos que se reportan;
f) En su caso nombre del o los elementos involucrados o bien número de la unidad de la corporación, o algún otro dato que permita la identificación del o los elementos involucrados;
g) Narración de los hechos, especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; y
h) Los elementos que hacen prueba de los hechos a consideración del ciudadano, como son fotografías, audio, video o cualesquier otro aun los que sean difundidos por redes sociales hechos concretos que estén íntimamente relacionados con las acciones de los elementos de la Dirección, que a su parecer le ocasionan agravio.

Artículo 30.- En los casos de que la denuncia sea anónima vía telefónica o por vía electrónica, la Unidad conocerá de estas y determinara el tratamiento y formalidades de su atención. En todos los casos que la denuncia sea anónima, en todo momento se deberá observar la protección del o los denunciantes y testigos, manteniendo el carácter confidencial de la identidad de las personas que denuncian.
En caso de ser remitidas estas quejas a la Comisión, la Unidad deberá fundamentar y motivar, por escrito, por qué se decidió el llevar a cabo ese tratamiento y formalidades, y deberá contar con datos mínimos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas.

TÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31.- Las Instituciones de Seguridad Pública son de carácter civil, disciplinado y profesional. Los servidores públicos adscritos a éstas deben conducirse con apego a los principios de legalidad, objetivad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, con el único fin de salvaguardar la integridad de las personas, preservando el orden y la paz pública.

Artículo 32.- Las faltas disciplinarias son todas aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidas en la Leyes y Reglamentos que rigen a los elementos, quienes deben observar y ajustar su proceder a los mismos dentro y fuera del servicio, observando la exactitud en la obediencia, la puntualidad en el servicio, y el escrupuloso respeto a las leyes, por lo que todo elemento que incurra en omisión de éstas será sancionado en los términos del presente reglamento y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 33.- La actuación de los elementos se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Federal y 6 de la Ley General, los contenidos en la Ley Estatal, el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, así como en las demás disposiciones que en la materia les sean aplicables.

Artículo 34.- La Comisión, cuando la Unidad le haga del conocimiento de quejas que versen sobre la violación del Régimen Disciplinario, deberá llevar a cabo el Procedimiento Administrativo correspondiente si se determina su conveniencia, indicando en la resolución, convenio o acuerdo que ponga fin al procedimiento, la inclusión de anotación clara de la sanción impuesta, en su caso en el expediente personal del elemento.
En los casos que la sanción implique la capacitación del elemento para que cuente con las herramientas que le permitan llevar a cabo su servicio público, además de la solicitud de la anotación de la sanción en su expediente personal, se emitirá oficio a la autoridad administrativa competente de la programación de los cursos de capacitación para que se programe en aquellos

Cebo D.O.

que se indiquen, a la brevedad, en atención a la constante profesionalización que los elementos del estado fuerza deben y están sujetos.

Artículo 35.- La imposición de las sanciones que determine la comisión, se hará con independencia de las que apliquen por responsabilidad civil o penal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINSTRATIVO

Artículo 36.- Independientemente de las quejas o denuncias que sean recibidas por la Unidad, el superior inmediato del elemento o bien el área de la Dirección o de la Administración Pública que de acuerdo con sus facultades conozca que se ha incumplido por parte de algún integrante de la Dirección con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia; de las obligaciones establecidas en la Ley General y en la Ley Estatal; así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia; o bien conozcan de quejas o denuncias del personal adscrito a sus áreas, integrará el soporte que sustente dicha irregularidad y lo remitirá a la Unidad, quien a su vez constatada su integración, lo ingresará mediante oficio fundado y motivado a la Comisión.

Artículo 37.- La Comisión cuando le sea remitido el resultado de la investigación de la Unidad, al que se refiere el artículo anterior, lo admitirá a revisión bajo la reserva de los artículos 163 y 164 de la Ley de Seguridad del Estado de México. Si encontrara alguna deficiencia, omisión o anomalía en la integración que no le permita contar con los elementos suficientes y necesarios para su radicación, devolverá el total de las documentales mediante oficio a la Unidad para que ésta subsane, corrija o complemente, las deficiencias o falta de información detectadas.

Artículo 38.- Constada la correcta integración, remitida por la Unidad, y toda vez que esta solicita se inicie Procedimiento Administrativo, la Comisión la radicará registrándolo en el libro de gobierno y le asignará número de expediente, el cual será utilizado en todas las actuaciones que se emitan y abrirá un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el Procedimiento Administrativo correspondiente.

Artículo 39.- La Comisión realizará por escrito sus actuaciones y resoluciones. Las resoluciones que se dicten deberán ser claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento. Asimismo, hará constar la expedición de documentos y práctica de diligencias que desarrolle.

Artículo 40.- Dentro de las actuaciones, resoluciones o determinaciones, las fechas y cantidades deberán ser escritas con letra, sin perjuicio de que las mismas se indiquen con números arábigos ubicados entre paréntesis y no se emplearan abreviaturas ni se enmendaran las frases equivocadas, sobre las que solo se pondrá una línea delgada por debajo del texto salvando al final con toda precisión el error cometido.
Las autoridades administrativas municipales, estatales y/o federales, deberán proporcionar la información necesaria a la Comisión que le permita allegarse de elementos de convicción para llegar a la verdad jurídica, cuando así lo solicite.
La Comisión, podrá requerir al quejoso si se considera conveniente y necesario dentro de las actuaciones del procedimiento, para que corrija o complete su queja o denuncia. Tratándose de quejas hechas por autoridades administrativas, estas deberán por escrito presentar sus informes y demás pruebas que sustenten sus acciones que como servidores públicos emitieron o realizaron en ejercicio de sus funciones.
Las documentales que emiten los servidores públicos, se consideran como Públicas y deberán constar en el expediente para su consulta o certificación cuando así se solicite por el elemento, sus representantes o la autoridad jurisdiccional.

Artículo 41.- Las actuaciones y diligencias que tengan por objeto el esclarecimiento de los hechos materia del Procedimiento Administrativo, se desarrollaran en la oficina donde la autoridad resida o en el lugar donde ordene se practique, si por la naturaleza de estas es necesario realizarlas en otro lugar, se trasladará y levantará razón de la diligencia practicada, debiendo obrar constancia en el expediente en que se actúe.

Artículo 42.- Cuando así lo amerite la naturaleza del Procedimiento Administrativo, y sea conveniente para la tramitación de este, la Comisión podrá solicitar la colaboración de cualquier dependencia municipal, estatal o federal, para efecto de agilizar o allegarse de información y documentos dentro de los procedimientos en trámite.

Artículo 43.- Las actuaciones de la Comisión se realizarán en días y hora hábiles, pudiendo habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera la tramitación o naturaleza del hecho materia del Procedimiento Administrativo que se instaura.

Artículo 44.- La Comisión puede habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al elemento interesado. Si una diligencia se inició en días y horas hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.
Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe este para interponer medios de impugnación.
Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial publicado en el Bando Municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días y horas.
Son horas hábiles las comprendidas entre las 09:00 (nueve) y las 18:00 (dieciocho) horas.

Artículo 45.- Cuando por cualquier circunstancia no se lleve a cabo una actuación o diligencia en el día y hora señalados, la Comisión hará constar la razón por la que no se practicó, debiendo señalar nueva fecha para su desahogo de ser procedente.

Artículo 46.- La Comisión podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento para el solo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

Artículo 47.- La Comisión acordará la acumulación de los expedientes del procedimiento o procedimientos que ante ella se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o las infracciones sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

Artículo 48.- Antes, al inicio o durante la tramitación del Procedimiento Administrativo, la Comisión o a solicitud de la Unidad, podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal del empleo cargo o comisión al elemento, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objetivo de salvaguardad el interés social y orden público.
En el lapso que el servidor público este suspendido no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan. La medida precautoria aludida en el párrafo anterior no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.
En caso de resultar responsable, se tomará en cuenta el tiempo de suspensión en los casos en que así proceda.

Artículo 49.- La Comisión otorgará al elemento sujeto a procedimiento su garantía de audiencia a efecto de que conozca lo que se le imputa, para que ofrezca pruebas y alegue en su favor.

Artículo 50.- El citatorio a garantía de audiencia deberá contener:

I. Nombre de la persona a la que se dirige;
II. Lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
III. Objeto o alcance de la diligencia;
IV. Disposiciones legales en que se sustente;
V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por si, o por medio de su defensor
VI. Que podrá comparecer por si y/o asistido por un defensor;
VII. Nombre, cargo y firma autógrafa de las autoridades que lo emiten;
VIII. El apercibimiento de que, en caso de no comparecer el día y hora fijados para llevar a cabo su garantía de audiencia, se tendrá por satisfecha esta, y perdido su derecho;
IX. El derecho que se tiene de consultar el expediente, dentro de los días y horas hábiles establecidos para la administración pública municipal, dentro de las oficinas que ocupa la Comisión; y
X. La descripción de las documentales que conforman el expediente abierto.

Artículo 51.- El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al elemento, ya sea por vía directa de notificación en su domicilio registrado a través de notificador habilitado, agotando la autoridad, todos los medios legales a su alcance, inclusive por estrados, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

Artículo 52.- La diligencia de garantía de audiencia se desahogará en los siguientes términos:

I. Se dará a conocer al elemento, las constancias y pruebas que obran en el expediente interpuesto en su contra;
II. Será recabada la declaración del elemento de viva voz, o por escrito;
III. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
IV. El elemento formulara los alegatos que considere pertinentes, por sí mismo o a través de su representante legal; y
V. Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores, misma que será firmada por aquellos que intervinieron en el desarrollo de esta.

Artículo 53.- De no comparecer el elemento en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

Artículo 54.- Si durante el desarrollo del desahogo de Garantía de Audiencia la autoridad detecta inconsistencias en cuestiones procedimentales sin que ello implique la revocación de sus propias determinaciones, se suspenderá esta, protegiendo los derechos del garantista para que se programe de nueva cuenta fecha y hora con las modificaciones que corresponda, debiendo incluirlo así en el acta correspondiente que para tal efecto se levante.

Artículo 55.- La Comisión valorará y desahogará las pruebas de conformidad a la Ley Estatal y al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria, a los procedimientos administrativos.

Artículo 56.- El procedimiento terminará por:
I. Convenio; y
II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 57.- El Convenio se sujetará a los términos de la Ley General, Ley Estatal, Código de Procedimientos, Reglamento Interno, el presente Reglamento y las leyes que en la materia sean procedentes.

Artículo 58.- Lo no previsto en el presente capítulo, será de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos, ordenamiento de aplicación supletoria.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 59.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicara:
I. Nombre del servidor público sujeto a procedimiento;
II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, separación temporal, sobreseimiento, o resolución sin sanción o capacitación;
III. Los fundamentos y motivos que la sustenten;
IV. Los medios de impugnación;
V. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión; y
VI. Número de expediente.

Artículo 60.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:
I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
II. Los antecedentes del infractor;
III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

Artículo 61.- Los integrantes de la Comisión deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y su reglamento respecto a la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, y el avance de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento.

Articulo 62.- La resolución o convenio que ponen fin al Procedimiento Administrativo deberán ser notificados por oficio a las autoridades municipales que se encuentren involucradas o deban de conocer de los convenios, para que lleven a cabo su cumplimiento. Además, dichas resoluciones o convenios deberán ser del conocimiento del Director y de la Presidenta Municipal.

Articulo 63.- La Comisión hará del conocimiento del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad, del Estado de México, por sus siglas C-5, la resolución mediante la cual se da

Celso D.C

la baja del servicio, cargo o comisión de un elemento para que este lo registre en sus propias bases de datos como elemento inactivo.

Articulo 64.- En el caso de las resoluciones que tengan como consecuencia la baja por contar con un resultado de No Aprobado, en sus pruebas del examen de Control de Confianza, se deberá incluir la notificación a la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para que esta lo informe de acuerdo con su competencia a las autoridades correspondientes.

Articulo 65.- La negativa a firmar de recibido la resolución que pone fin al Procedimiento Administrativo no cambia el sentido de esta. Por tanto, se deberá apercibir al elemento de tal situación en la citación que para tal efecto se lleve a cabo, levantando el acta circunstanciada respectiva.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA EJECUCIÓN

Artículo 66.- Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el servidor público causa baja por cualquier motivo, se acordará lo conducente para su conclusión, anotándose en el expediente personal.

Artículo 67.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de la Dirección separados de su cargo por resolución de remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, solo procederá la indemnización Constitucional.
En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, la autoridad correspondiente está obligada a la indemnización de tres meses de sueldo y al pago de las prestaciones de ley, estas, por el último año en que prestó sus servicios, y adicionalmente, se deberán realizar los descuentos que por pago de impuestos y retenciones de ley son procedentes.
En aquellos juicios en que las instancias jurisdiccionales condenen al pago de haberes o remuneración diaria ordinaria dejada de percibir por el tiempo en que el elemento haya estado suspendido, separado o removido del cargo, se cubrirán hasta por un periodo máximo de doce meses, reteniendo los impuestos y las aportaciones a la Seguridad Social de acuerdo con la Ley.
La determinación que resultare injustificada por los órganos jurisdiccionales deberá anotarse en el o los registros correspondientes.
El pago previsto en el párrafo anterior se hará con base al pago que devenga el elemento y de acuerdo con las circunstancias vigentes a la fecha en que se exhiba.

Artículo 68.- Las notificaciones se harán en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenamiento de aplicación supletoria.

TÍTULO SEXTO
RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 69.- Las resoluciones sancionadoras podrán ser impugnadas mediante el recurso administrativo de inconformidad ante el Síndico Municipal, o en su caso, a través del Juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días hábiles posteriores al que surta efectos la notificación de la resolución.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrara en vigor al día hábil siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Segundo. - Se abroga el anterior Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal Órgano Oficial número 130, año 02, de fecha dos de octubre del dos mil catorce.

Tercero. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo

Dado en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de 2021. Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril de 2021, por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de

Cebo D.C

México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el presente Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidenta Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ----------

---

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ----------

---

6.2.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud para que se apruebe el Reglamento para el uso de los Inmuebles Municipales Culturales de la Dirección de Bienestar. (Expediente SHA/101/CABILDO/2020). ----------

---

De conformidad con el artículo 38 fracción V del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dio el uso de la palabra a la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. ----------

---

En uso de la palabra, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, manifestó: "*Buenas tardes, integrantes de este cuerpo colegiado y vecinos de nuestro municipio de Atizapán de Zaragoza. Respecto del expediente relativo al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, manifiesto lo siguiente: Que de los*

trabajos realizados por la Comisión Edilicia Transitoria que presido, se desprende el dictamen que contiene la relatoría del análisis y estudio del Reglamento, así como los elementos que formaron convicción y los fundamentos de derecho, a efecto de aprobar el proyecto turnado a la Comisión; Reglamento que tiene por objeto, establecer las normas para el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales de nuestro Municipio; asimismo, hago de su conocimiento que, la Titular de la Dirección de Bienestar, mediante oficio DB/EJ/658/2021 de fecha 23 de abril del año en curso, hizo llegar a esta Comisión, la rectificación de la ubicación correspondiente al bien inmueble denominado Teatro Zaragoza, así como del "Estacionamiento", los cuales se encuentran ubicados en: Calzada San Mateo s/n, Colonia San Juan Bosco, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C. P. 52946. Dicho lo anterior, el Reglamento referido, lo pongo a su consideración, mediante los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se aprueba el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Segundo.- Se abroga el Reglamento para el Uso de las Instalaciones e Inmuebles Municipales con fines Culturales Artísticos y Recreativos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho; Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; Quinto.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo, es cuánto." Dictamen que correrá agregado al apéndice de la presente Acta, transcribiéndose a continuación:

DICTAMEN
QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/101/CABILDO/2020

Relativo al oficio turnado por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento a la entonces Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto 6.1 de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria

de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 26 de marzo de dos mil veinte, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud para que se apruebe el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/101/CABILDO/2020. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1, 4 5, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

Segundo.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

Tercero.- La Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del expediente SHA/101/CABILDO/2020 relativo al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Cuarto.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 6.1., en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 26 de marzo de dos mil veinte, se remite a la entonces Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, la solicitud para que se apruebe el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/101/CABILDO/2020.

Quinto.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.1, de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 22 de octubre de dos mil veinte, por el que se integra la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la ahora Comisión Edilicia Transitoria sigue siendo competente para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que la misma se instaló formalmente el día 23 de octubre en punto de las 13:00 horas.

Sexto.- La Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, envía a los miembros de la Comisión, oficio donde remite el proyecto de Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como el análisis correspondiente de Impacto Regulatorio por parte de la Coordinadora General de Mejora Regulatoria y el Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva, a efecto de que los miembros integrantes de la Comisión hicieran llegar comentarios u observaciones respecto del Reglamento referido.

Celso D.C.

Séptimo.- Una vez que los integrantes de la Comisión remitieran sus observaciones al ordenamiento multicitado, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria, remite oficio 5RG/73/2021 el día 22 de marzo del año en curso, a la Directora de Bienestar a efecto de que se atendieran las adecuaciones propuestas por quienes conformamos la Comisión.

Octavo.- Solventadas las observaciones de los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la Directora de Bienestar, envía oficio DB/EJ/548/2021 fechado el 06 de abril del año 2021, a la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria a efecto de remitir el Proyecto de reglamento citado junto con el estudio de impacto de regulatorio y el nuevo Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva.

Noveno.- En la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de abril del año en curso, durante el desahogo de los puntos 4.4 y 4.5 del Orden del Día, se aprobaron los acuerdos en donde se designó al Ciudadano Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor de este Ayuntamiento como Síndico Municipal por Ministerio de Ley y; la autorización de licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Ciudadano Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respectivamente. Por lo anteriormente expuesto, en función de la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se emitió convocatoria a la Sesión de Comisión al Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley y, por la licencia del Décimo Tercer Regidor, no se emitió la convocatoria respectiva.

Décimo.- Previa convocatoria, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como al punto de acuerdo 5.2 tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de julio del años dos mil veinte, por el que se acuerda que "(...) Las sesiones de comisiones edilicias se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la Información (...)" quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos vía la plataforma Zoom, para sesionar en pleno a las 12:30 horas el día miércoles 21 de abril del año dos mil veintiuno, levantándose para tal efecto, Acta de la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a la Comisión Edilicia Transitoria, se pusiera a su consideración, el proyecto de Reglamento para

el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cada integrante de la Comisión Edilicia Transitoria, expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho lo anterior y de estar suficientemente discutido, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal acordó aprobar por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por las razones que se expondrán más adelante, con base en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, por medio de oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la entonces Comisión Edilicia de "Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal" el proyecto del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.1., de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día veintiseis de marzo de dos mil veinte, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- En fecha once de marzo de dos mil veintiuno, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la certificación del acuerdo tomado dentro del punto 5.2., de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, donde se autoriza otorgar una prórroga a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, por lo cual, existen condiciones para continuar con la resolución del expediente del Reglamento multicitado.

III.- A través de oficio con número DB/EJ/380/2021 fechado el once de marzo del presente, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, recibe de la Dirección de Bienestar, escrito mediante el cual, la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria emite el Dictamen de Impacto Regulatorio del Reglamento mediante oficio

Celso D.C

PMA/CGMMR/646/2021, así como copia simple del oficio DJUR/DCyC/265/2021 remitido por la Dirección Jurídico y Consultiva que, conforme al ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su artículo 51, fracción I, manifiesta que no habiendo más observaciones por parte de la Dirección, se puede continuar con los trámites administrativos del proyecto multicitado.

IV.- Para continuar con el procedimiento respecto del expediente turnado, el día doce de marzo del año en curso, como Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, remití oficios acompañados del proyecto de Reglamento multicitado así como de su correspondiente análisis de Impacto Regulatorio y Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva, a cada uno de los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria, a efecto de que hicieran saber algún comentario, propuesta u observación, respecto del proyecto referido.

V.- En fecha veintidós de marzo del presente, se remiten las observaciones realizadas por los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal respecto del proyecto de reglamento multicitado, a la Lic. Liliana Olvera Hernández, Directora de Bienestar, para que fuesen atendidas y por la naturaleza de las mismas, se solicitase un nuevo Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva para estar en condiciones de continuar con los trabajos propios de la Comisión.

VI.- Por medio del oficio DB/EJ/548/2021 fechado el seis de abril del año en curso, la Directora de Bienestar remite el proyecto de reglamento citado, solventando las observaciones de los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria, adjuntando copias simples del impacto regulatorio y del nuevo Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva.

VII.- En fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria, emite convocatorias a los integrantes de la Comisión para que tuviese verificativo la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de aprobar el punto de acuerdo referente al proyecto, mediante oficios: 5RG/101/2021 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/102/2021 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril y; 5RG/103/2021 dirigido a Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal

por Ministerio de Ley en términos del acuerdo aprobado durante el desahogo del punto 4.4 de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 2021. Cabe mencionar que no se emitió convocatoria a esta Sesión al Ciudadano Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, debido a que solicitó licencia en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día catorce de abril del año en curso. Sesión celebrada el miércoles veinte de abril de dos mil vientiuno con los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria, en punto de las 12:30 horas, mediante la plataforma Zoom, levantándose para ello, Acta de la Sesión. Lo anterior para estar en posibilidad de someter a consideración y en su caso aprobación, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México **y** proponer al pleno la procedencia o no del mismo.

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, consideró por mayoría de votos, de los integrantes con derecho a voto, aprobar la solicitud para que se apruebe el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/114/2021 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria, la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen

relativo al estudio y análisis del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria que aprobaron en Sesión Ordinaria el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Cobro D.C

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.
El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:
a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

Cetro D.C

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

II. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán adoptar la forma de:

I. Bando Municipal.
II. Reglamentos.
III. Presupuesto de Ingresos y Egresos.
IV. Inicio de Ley o Decreto.
V. Acuerdo Informativo.
VI. Acuerdo Económico.

Artículo 9.- Son reglamentos las resoluciones del Ayuntamiento que teninedo el carácter de generales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles tienden a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos del Municipio.

Reglamento de
las Comisiones Edilicias del Municipio
de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...).

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...).

Artículo 5.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

I. Asistir y presidir las sesiones de la Comisión.
II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones.
III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en el orden del día.
IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, así como encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el cabildo turne a su Comisión.
VI. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.

VII. Elaborar el anteproyecto de dictamen de la Comisión.

VIII. Firmar los dictámenes de la Comisión.

IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.

II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgara el uso de la voz a los ediles.

III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.

IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.

V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.

VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.

VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.

VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.

IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.
Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.
De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

Cobo D.C

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el Uso de las Instalaciones e Inmuebles Municipales con fines Culturales Artísticos y Recreativos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo.

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo general.---
----

No habiendo reservas en lo general, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor de la aprobación del Dictamen presentado y del **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**; se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: --

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor

Celso D.C.

C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	En contra
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	En contra
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	En contra
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	En contra
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por **mayoría de votos a favor, se aprueba en lo general el Dictamen y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** --

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo particular. No habiendo reserva alguna.---

No habiendo reservas en lo particular, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor del Dictamen y **del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ---------------------------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	En contra
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	En contra
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	En contra
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	En contra
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **mayoría de votos a favor, se aprueba en lo particular el Dictamen y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tomándose los siguientes:** -------

------------------------ **A C U E R D O S** -------------------

----

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el Uso de las Instalaciones e Inmuebles Municipales con fines Culturales Artísticos y Recreativos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, aprobado en la Septuagésima

Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho. --

----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. ----------

----

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. ---

----

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo. --

----

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

INDICE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU OBJETO Y DEFINICIONES

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CULTURA

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DIRECTOR DE BIENESTAR

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN
CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS

TÍTULO TERCERO
INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO SEGUNDO
SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONAES CULTURALES

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES HAGAN USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

TÍTULO CUARTO
DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CUOTAS

TÍTULO QUINTO
DE LA CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES
CAPÍTULO ÚNICO CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

TÍTULO SEXTO
INFRACCIONES Y SANCIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

T R A N S I T O R I O S

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE SU OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general y tienen por objeto, normar el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. **Actividad cultural:** Al conjunto de acciones, eventos o reuniones, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva puedan crear, difundir o fomentar la cultura de un grupo o sector social.

II. **Actividad recreativa:** Al conjunto de acciones lúdicas relacionadas con el sano esparcimiento.

III. **Aprovechamiento:** Al ingreso que percibe la persona física o jurídica colectiva por el uso y explotación de las instalaciones culturales municipales.

IV. **Autorización:** Al documento oficial que expide la Dirección de Bienestar a través del cual se autoriza al solicitante el uso y/o aprovechamiento de una instalación cultural, con el fin de llevar a cabo una actividad cultural o recreativa.

V. **Casa de Música:** A la instalación cultural Francisco Gabilondo Soler ubicado en Plaza Licenciado Adolfo López Mateos s/n entre calle del Ayuntamiento y Avenida Juárez, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VI. **Carta responsiva:** Al documento suscrito por la persona física o jurídico-colectiva que usa y/o aprovecha cualquier instalación cultural, a través del cual se compromete a observar y apegarse al presente Reglamento y las demás disposiciones para el uso y/o aprovechamiento adecuado de las instalaciones culturales.

VII. **CEMCA:** Al Centro Municipal de Cultura y Arte de Atizapán de Zaragoza.

VIII. **Coordinación:** A la Coordinación de Fomento Cultural adscrita a la Subdirección de Cultura.

IX. **Coordinador (a):** Al Titular de la Coordinación de Fomento Cultural adscrito a la Subdirección de Cultura de la Dirección de Bienestar.

X. **Cultura:** Al Conjunto de conocimientos espirituales que se transmiten de manera individual o colectiva con el fin de orientar prácticas para el desarrollo de las facultades intelectuales, que incluye lengua, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y conocimiento.

XI. **Dirección:** A la Dirección de Bienestar del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

XII. **Director:** Al Titular de la Dirección de Bienestar del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

XIII. **Dependencias municipales:** A las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

XIV. **Encargado:** A la o el Servidor público responsable de cada una de las instalaciones culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

XV. **Estacionamiento:** Al espacio perteneciente a las instalaciones culturales del Teatro Zaragoza para aparcar vehículos durante el uso y aprovechamiento de las mismas;

XVI. **Evento:** A la actividad, espectáculo o acontecimiento público o privado de naturaleza cultural, artística y recreativa.

XVII. **H. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa, bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio.

XVIII. **Instalaciones Culturales:** A los espacios y recintos artísticos, recreativos y culturales pertenecientes al Municipio de Atizapán de Zaragoza, mismas que poseen infraestructura adecuada para la realización de actividades culturales, artísticas y recreativas, eventos e impartición de talleres.

XIX. **Institución privada:** A las Instituciones educativas privadas de nivel preescolar, básico, medio superior y superior, Beneficencias, Iglesias, Organizaciones altruistas y

Asociaciones civiles, que llevan a cabo actividades mediante el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

XX. **Institución Pública:** Instituciones educativas públicas de nivel preescolar, básico, medio superior y superior.

XXI. **Manual de Organización:** Al documento normativo en el cual están contenidas las atribuciones, funciones y estructura orgánica de las áreas, adscritas a la Dirección.

XXII. **Manual de Procedimientos:** Al documento normativo que describe y detalla los pasos correspondientes a cada uno de los procedimientos relativos a las distintas áreas de la Dirección; contemplando y precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios y documentos a utilizar.

XXIII. **Municipio:** Al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

XXIV. **Persona física:** Al ser humano que se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio; y que desde que es concebido se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley.

XXV. **Persona jurídica colectiva:** A las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XXVI. **Presidente Municipal:** A la Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.

XXVII. **Registro.-** A la base de datos digitales integrada por la Subdirección de Cultura, la cual contiene el control y registro de las actividades y eventos solicitados y/o autorizados que impliquen el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales.

XXVIII. **Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar.** – Al instrumento jurídico aprobado por el Ayuntamiento Constitucional que contiene normas y disposiciones de observancia obligatoria, que regula la estructura orgánica, organización y funcionamiento de la Dirección, así como de cada una de las Subdirecciones y Unidades Administrativas que la conforman.

XXIX. **Reglamento:** Al Reglamento para el uso y aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

XXX. **Solicitante (s):** A la persona física, jurídica colectiva o Instituciones Públicas y Privadas que solicita el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales con fines culturales, artísticos o recreativos.

XXXI. **Subdirección:** A la Subdirección de Cultura adscrita a la Dirección de Bienestar.

XXXII. **Tabulador:** Al listado ordenado y descriptivo de cuotas determinados en UMAS por el aprovechamiento de las Instalaciones Culturales.

XXXIII. **Teatro:** Al Teatro Zaragoza.

XXXIV. **UMA:** A la Unidad de cuenta, índice, medida o referencia diaria, mensual o anual según sea el caso vigente al momento de generarse la obligación de pago, respecto al uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales.

XXXV. **Uso:** A la utilización y aprovechamiento de las instalaciones culturales por parte de una persona física, jurídica colectiva, institución Pública y Privada, con la finalidad de practicar una disciplina cultural o actividad recreativa.

Celso D.C.

XXXVI. **Usuario(s):** Persona física que utiliza de forma individual, familiar o grupal las instalaciones culturales municipales, sin formar parte de una actividad cultural autorizada.

Artículo 3.- Toda persona que haga uso y/o aprovechamiento de las instalaciones culturales, deberá acatar las medidas sanitarias establecidas por las autoridades en la materia de los tres órdenes de Gobierno.

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CULTURA

Artículo 4.- Son autoridades administrativas de cultura:

I. El Ayuntamiento;
II. La Presidente Municipal;
III. El Director;
IV. La Subdirección;
V. El Coordinador;
VI. El Jefe de Departamento de Infraestructura; y
VII. Los Encargados.

El Ayuntamiento regulará y organizará el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, a través de la Dirección en colaboración con la Subdirección.

Artículo 5.- Son facultades de las Autoridades Administrativas del Deporte, aplicar, vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DIRECTOR DE BIENESTAR

Artículo 6.- El Director tendrá y ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emita el Ayuntamiento en materia de uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales;
II. Vigilar, aplicar y ejecutar el cumplimiento del presente Reglamento;
III. Gestionar, celebrar, suscribir y vigilar el cumplimiento de las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales, otorgadas de manera permanente y eventual a personas físicas, jurídico-colectivas, instituciones públicas o privadas;
IV. Planear, presupuestar y gestionar recursos para la difusión de eventos culturales municipales;
V. Suspender o cancelar el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones culturales , una vez otorgada la autorización de las personas físicas, jurídico-colectivas, instituciones públicas o privadas que incumplan el presente Reglamento; previo procedimiento administrativo o previa garantía de audiencia;
VI. Suspender o cancelar la actividad cultural de quien haga uso y aproveche una instalación cultural que incumpla con el presente Reglamento;
VII. Recibir y delegar al área correspondiente el trámite y respuesta a las solicitudes por el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales por parte de la persona física, jurídica colectiva y de las instituciones públicas o privadas;
VIII. Autorizar la expedición de órdenes de pago de las cuotas por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones culturales en términos del presente Reglamento;
IX. Supervisar y vigilar el pago de cuotas por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones culturales , de conformidad con el tabulador del presente Reglamento;
X. Promover, tramitar y dar seguimiento a cualquier acto o mecanismos para la aplicación de sanciones ante las autoridades competentes;
XI. Supervisar el cobro de las actividades comerciales y eventos con boletaje que se realicen dentro de las instalaciones culturales;

Celso D.C

XII. Gestionar acuerdos y vínculos con el Estado y la Federación para llevar a cabo eventos dentro del Municipio;
XIII. Implementar herramientas que permitan la transparencia y correcta asignación de apoyos económicos y en especie, de acuerdo a sus aptitudes y previa solicitud, a beneficiarios, cuando se contemple el presupuesto autorizado vigente;
XIV. Cuidar y promover la conservación y restauración de las instalaciones culturales cuando se considere necesario;
XV. Fomentar las expresiones, creaciones artísticas y culturales del Municipio;
XVI. Promover la cultura atizapense en el extranjero;
XVII. Gestionar con las dependencias municipales los requerimientos técnicos, logísticos y de personal requeridos en el desarrollo de los eventos públicos que se lleven a cabo en las instalaciones culturales;
XVIII. Formular en el ámbito de su competencia, los proyectos de acuerdos y circulares que resulten necesarios para el óptimo uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales. y
XIX. Las que le confieran expresamente, el Ayuntamiento, la Presidente Municipal y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN

Artículo 7.- Además de lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección, Manuales de Organización y de Procedimiento de la Dirección, para efectos del presente Reglamento; la Subdirección se encargará de:

I. Planear, fomentar, fortalecer, organizar, coordinar y supervisar las actividades culturales dentro de las instalaciones municipales;
II. Difundir y promover eventos culturales con cada uno de los sectores públicos y privados,
III. Priorizar la realización de eventos municipales que se encuentren programados como acciones primordiales;
IV. Verificar y validar la programación de los eventos públicos y talleres musicales que se realizarán en las instalaciones de los inmuebles culturales municipales;
V. Establecer los horarios de servicio que tendrán los talleristas y salones indicados para cada una de las actividades en las instalaciones culturales;
VI. Informar por escrito al Encargado del recinto cultural, la programación de los eventos públicos o privados que se realizarán en las instalaciones culturales;
VII. Suspender el desarrollo de las actividades culturales o recreativas, si durante la misma, se infringe lo establecido en el presente Reglamento o cualquier ordenamiento jurídico;
VIII. Controlar y vigilar el buen uso de las instalaciones culturales;
IX. Emprender medidas necesarias para llevar a cabo las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, y para la conservación de las instalaciones culturales; previa solicitud de la Dirección de Administración y Desarrollo del Personal;
X. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los encargados;
XI. Expedir las órdenes de pago de las cuotas por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones culturales en términos del presente reglamento;
XII. Coadyuvar en las funciones de la Dirección para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, el Coordinador se encargará de:

I. Elaborar la requisición de los artículos de oficina, aseo y mantenimiento general de los espacios culturales;
II. Vigilar el mantenimiento de las instalaciones culturales y bienes muebles a su cargo;
III. Coordinar en conjunto con la Subdirección los días de apertura, horario, y el cierre de las instalaciones culturales;
IV. Entrevistar al solicitante autorizado para realizar el evento, dentro de las setenta y dos horas previas al inicio del mismo, a efecto de establecer los criterios de logística del evento, levantando la minuta de trabajo correspondiente;
V. Coadyuvar con la Subdirección en sus funciones para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS

Artículo 9.- Los Encargados de las instalaciones culturales, realizarán las siguientes funciones:

I. Llevar a cabo el registro y control de las actividades y eventos en las instalaciones culturales y mantener un reporte correspondiente en la Subdirección;
II. Recabar los planes de trabajo y/o eventos de las personas físicas, jurídicas-colectivas, instituciones públicas o privadas, que reciben un aprovechamiento por el uso de las instalaciones culturales;
III. Integrar un reporte de las actividades y eventos culturales realizados;
IV. Supervisar el desempeño de las actividades de los instructores y cargo de los instructores, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento;
V. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los usuarios, quienes hagan uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales, cumplan con el presente Reglamento, demás disposiciones aplicables y respeten el horario establecido en la autorización correspondiente;
VI. Realizar las acciones necesarias para solicitar a la dependencia correspondiente, la limpia y recolección de basura en las instalaciones culturales; y
VII. Las demás que les indique la Dirección o en su caso la Subdirección.

TÍTULO TERCERO
INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- Son consideradas instalaciones culturales las siguientes:

	Nombre	**Ubicación**
1	Teatro	Calzada San Mateo s/n, Colonia San Juan Bosco, Cd. López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52946.
2	Estacionamiento	Calzada San Mateo s/n, Colonia San Juan Bosco, Cd. López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52946.
3	CEMCA	Col. Bosques de Atizapán, Calle 5 21, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52976
4	Casa de Música	Col. Atizapán Centro, Av. Juárez 31, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. .P. 52900

Artículo 11.- Toda persona física, jurídica-colectiva o institución pública que obtenga un aprovechamiento por el uso de las instalaciones culturales, deberá cubrir las cuotas establecidas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

Artículo 12.- La solicitud del evento para el uso y aprovechamiento de las de las instalaciones culturales, para eventos deberán presentarse por escrito ante Oficialía Común de Partes del Municipio con 30 días hábiles de anticipación, debiendo cumplir con los siguientes requisitos y documentos:

I. Nombre, denominación o razón social de la persona física, Jurídica colectiva e Instituciones Públicas y Privadas que solicitan la autorización para el uso y aprovechamiento de las instalaciones de los Inmuebles municipales con fines culturales, artísticos y recreativos;
II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
III. Número telefónico;
IV. Correo electrónico;
V. Cédula de Identificación Fiscal y/o Registro Federal de Contribuyentes; en caso de requerir factura;

VI. Solicitud debidamente requisitada y firmada por el interesado, que contenga las condiciones específicas del evento;
VII. Realizar un programa de plan de trabajo en donde se señale el objetivo y la naturaleza del evento; y
VIII. En caso de que, durante el evento se usara materiales inflamables o de riesgo, se deberá solicitar el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y de Bomberos.

CAPÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

Artículo 13.- El procedimiento para la autorización de la solicitud para el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales, será el siguiente:

I. Ingresar la solicitud a través de la Oficialía Común de Partes cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 13 del presente reglamento;
II. La Oficialía Común de Partes, turnara a la Dirección, la solicitud con los requisitos señalados en el artículo precedente;
III. El Director, con apoyo de la Subdirección, revisará la disponibilidad de fecha y horarios en las que se pretende llevar a cabo el evento;
IV. En caso de que exista disponibilidad en fecha y horario solicitado, se emitirá favorable la autorización, por parte de la Dirección en coordinación con la Subdirección;
V. Para el caso de que no exista disponibilidad en fecha y horario solicitado, la Dirección informará por escrito al solicitante otras fechas y horarios disponibles a elección del interesado;
VI. Emitida la autorización, la Subdirección otorgará la orden de pago, misma que deberá cubrirse en la Tesorería Municipal;
VII. El solicitante deberá exhibir el pago por el uso y aprovechamiento de la instalación cultural a la Dirección con 5 días hábiles de anticipación al evento;
VIII. Una vez expedido el pago para el uso y aprovechamiento de la instalación cultural, el solicitante deberá firmar carta responsiva; y
IX. Tratándose del salón grande y chico que se encuentran ubicados dentro del CEMCA, solo estará disponible para eventos culturales, artísticos y recreativos, sin fines de lucro y no así para eventos masivos.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

Artículo 14.- Serán obligaciones de los usuarios de las instalaciones culturales las siguientes:

I. Observar y apegarse al presente Reglamento;
II. No causar daños a las instalaciones culturales;
III. Conducirse de acuerdo a las buenas costumbres, respeto y con el debido decoro;
IV. Abstenerse de vender y consumir bebidas alcohólicas, cigarros, drogas o cualquier tipo de enervantes dentro de las instalaciones culturales;
V. Abstenerse de introducir armas de fuego o punzo cortantes;
VI. Abstenerse de ingresar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier enervante.
VII. No ingresar con mascotas;
VIII. Cumplir con los requisitos que establezcan las convocatorias para participar en las actividades culturales.
IX. Respetar las indicaciones de las autoridades administrativas de la Subdirección; y
X. Tratándose de la Casa de Música, registrar la entrada y salida; así como el ingreso de instrumentos musicales.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES HAGAN USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

Artículo 15.- Serán obligaciones de quienes hagan uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales, las siguientes:

I. Cumplir con lo establecido en la autorización y carta responsiva suscrita;
II. Planear y desarrollar la logística necesaria para la realización de la actividad correspondiente al evento e informar oportunamente al Coordinador;

III. Respetar los horarios establecidos en la autorización respectiva tanto de inicio como del término del evento;
IV. Dejar el inmueble limpio y sin daño alguno;
V. Resarcir los daños que se hubieran causado durante el aprovechamiento de las instalaciones culturales;
VI. Abstenerse de realizar construcción o modificaciones que dañe la ornamentación y estructura de las instalaciones culturales;
VII. Permitir el acceso únicamente al número de personas autorizadas en el permiso correspondiente;
VIII. Utilizar únicamente el equipo señalado en la autorización correspondiente;
IX. Coadyuvar en la coordinación de la seguridad en el interior y exterior de las instalaciones culturales, con respecto a lo establecido en la autorización; y
X. En caso de ingresar instrumentos musicales propios, éstos deberán ser registrados.

TÍTULO CUARTO
DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS CUOTAS

Artículo 16.- Para la realización de eventos en las instalaciones culturales, previa autorización, se deberá cubrir una cuota, por medio de una orden de pago, por el uso y aprovechamiento de las mismas, conforme al presente capitulo.

Artículo 17.- Para el caso de eventos masivos autorizados a las personas físicas, jurídico-colectivas o instituciones públicas y/o privadas dentro de las instalaciones culturales, denominadas Teatro y Estacionamiento, la cuota será diaria, por 5 horas de aprovechamiento y se llevará a cabo de la siguiente manera:

A) Instituciones educativas públicas:

Instituciones Educativas de nivel preescolar, básico, medio superior y superior.	50 UMAS

B) Instituciones educativas privadas:

I. Sin fin de lucro:

Instituciones Educativas privadas de nivel preescolar:	60 UMAS
Instituciones educativas privadas de nivel básico, medio y superior, Beneficencias, Iglesias, Organizaciones Altruistas, Asociaciones civiles y personas Jurídico Colectivas:	100 UMAS

II. Con fin de lucro

Por evento o función	300 UMAS

III. Estacionamiento

Eventos Públicos sin fin de lucro	110 UMAS
Eventos Privados con fin de lucro	400 UMAS

Artículo 18.- Las dependencias municipales estarán exentas de pago.

TÍTULO QUINTO
DE LA CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO ÚNICO
CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 19.- Son causas de cancelación de la autorización para el uso y aprovechamiento de las instalaciones culturales, las siguientes:

I. Cuando las personas físicas o jurídicas-colectivas que usen o aprovechen las instalaciones culturales no se apeguen al presente Reglamento y demás normatividad vigente o no observen la autorización correspondiente;
II. La oposición del solicitante a las inspecciones y supervisiones que realice el administrador o personal autorizado para tal efecto por la Subdirección;
III. Hacer uso de las instalaciones culturales con un fin distinto al solicitado;
IV. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones, circulares de la Dirección o cartas responsivas, conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
V. No observar el horario concedido para el uso de instalaciones culturales;
VI. Por el uso inadecuado de las instalaciones culturales; y
VII. Por remodelación, mantenimiento u otras que sean de prioridad para conservar en óptimas condiciones de uso y servicio de las instalaciones culturales; y previo aviso oportuno.

Artículo 20.- La Dirección a través de la Subdirección será la encargada de cancelar los eventos, esto si existe causa alguna que ponga en riesgo la integridad de los usuarios, quien use y aproveche las instalaciones culturales; mediante lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Para el caso de que alguna de las conductas señaladas en el artículo anterior sea susceptible de resarcimiento, la Dirección suspenderá la autorización hasta en tanto no se corrija dicha conducta y en el caso de haber causado un daño al patrimonio Municipal, el responsable deberá realizar el pago del mismo, de caso contrario se dará aviso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que realice el traslado de los y las personas infractoras ante el Ministerio Público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 del reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza.

TÍTULO SEXTO
INFRACCIONES Y SANCIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES CULTURALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.- Se considerarán infracciones y sanciones las siguientes:

I. No cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
II. La venta de bebidas alcohólicas, cigarros y cualquier tipo de droga o enervantes;
III. Fumar en las instalaciones culturales, introducir armas de fuego o punzo cortantes, ingerir bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefaciente;
IV. La venta de productos con puesto fijo o ambulante, sin la autorización de la Subdirección de Normatividad;
V. Colocar publicidad sin la autorización de la Subdirección de Normatividad y Dirección de Comunicación y de las Autoridades Municipales competentes.

La persona que viole lo dispuesto en las fracciones I, II y III del presente artículo, será remitida ante el Oficial Calificador o ante el Ministerio Público para que en uso de sus facultades imponga la sanción que conforme a derecho corresponda.

En el caso de violación a las Fracciones IV y V del presente artículo, se informará a la Subdirección de Normatividad para que en ejercicio de sus funciones lleve a cabo el procedimiento correspondiente.

Artículo 22.- En caso de que algún usuario que aproveche las instalaciones culturales, incumpla al presente Reglamento, lo pactado en la autorización, así como lo convenido en la carta responsiva y de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de las regulaciones; el Director sancionará al que use y aproveche o a quien infrinja lo establecido en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

I. Amonestación;
II. Suspensión hasta por 15 días; del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento.
III. Suspensión de 16 hasta 30 días; del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento.
IV. Cancelación; del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento.

Para el caso de que la conducta de quien use y/o aproveche una instalación cultural, constituya una violación al Bando Municipal o un probable ilícito, el Director solicitará la intervención de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que lo remita ante la autoridad correspondiente.

Cebo D.C

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga el Reglamento para el Uso de las Instalaciones e Inmuebles Municipales con fines Culturales Artísticos y Recreativos del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de Marzo del año dos mil dieciocho.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril de 2021, por lo que se aprueba el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Culturales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones culturales Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ----------
---

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ----------
---

6.3.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud para que se apruebe el Reglamento Interno del Consejo Municipal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/104/CABILDO/2020). ----------
---

De conformidad con el artículo 38 fracción V del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dio el uso de la palabra a la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. ----------
---

Celso DC

En uso de la palabra, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, manifestó: "*Buenas tardes, miembros del Honorable Ayuntamiento y vecinos de nuestro municipio de Atizapán de Zaragoza. En lo que hace al Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, hago saber lo siguiente: Que de los trabajos realizados por la Comisión Edilicia Transitoria que presido, se desprende el dictamen que contiene la relatoría del análisis y estudio del Reglamento, el cual contiene los elementos que formaron convicción y los fundamentos de derecho, a efecto de aprobar el proyecto turnado a la Comisión; Reglamento cuyo objetivo es regular la organización, estructura, funciones y facultades del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; documento que pongo a su consideración, mediante los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; Cuarto.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo, con este Reglamento estaríamos dando por concluidas los trabajos de esta Comisión, aprovecho la ocasión para agradecer a quienes de manera directa o indirecta, tuvieron a bien colaborar con los trabajos turnados a esta Comisión, la cual tuve el honor de presidir. En primer lugar, a la Maestra Ruth Olvera Nieto por creer en mi capacidad para sacar adelante los trabajos de esta Comisión; a este Cuerpo Colegiado por su voto de confianza; a los Titulares de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y de la Dirección Jurídica y Consultiva por su incansable e invaluable esfuerzo; a los Directores y enlaces de las áreas administrativas con quienes tuve el gusto de coincidir y muy en especial, a mis compañeros integrantes de esta digna Comisión que olvidaron preferencias y colores, contribuyendo siempre de manera objetiva e imparcial, a dar certeza jurídica a la administración que representamos y los ciudadanos a quienes nos debemos. Gracias totales a mis compañeros y amigos*

integrantes de la Quinta Regiduría por su colaboración para dar salida a todos y cada uno de los expedientes turnados a esta Comisión, por su lealtad, trabajo, empatía, dedicación y responsabilidad; por dar siempre ese máximo esfuerzo que nos requiere cumplir con los retos de la 4ta Transformación encabezada por nuestro Presidente el Lic. Andrés Manuel López Obrador, es cuánto Secretario." Dictamen que correrá agregado al apéndice de la presente Acta, transcribiéndose a continuación: --

DICTAMEN
QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/104/CABILDO/2020

Relativo al oficio turnado por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento a la entonces Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto 6.3., de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 14 de mayo de dos mil veinte, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud para que se apruebe el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/104/CABILDO/2020. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1, 4 5, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de

Cebo D.O

Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

Segundo.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

Tercero.- La Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del expediente SHA/104/CABILDO/2020 relativo al Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Cuarto.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 6.3., en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 14 de mayo de dos mil veinte, se remite a la entonces Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, la solicitud para que se apruebe el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/104/CABILDO/2020.

Cebo D.C

Quinto.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.1, de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 22 de octubre de dos mil veinte, por el que se integra la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la ahora Comisión Edilicia Transitoria sigue siendo competente para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto del Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que la misma se instaló formalmente el día 23 de octubre en punto de las 13:00 horas.

Sexto.- El Titular de la UIPPE, Maestro Eduardo Pérez Monroy, remite a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Proyecto de Reglamento con las observaciones realizadas por el Consejo Municipal de la Agenda 2030; lo anterior, a través de oficio PMA/UIPPE/761/2021 de fecha 24 de febrero de 2021.

Séptimo.- El pasado once de marzo del presente año, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, me remitió, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la certificación del acuerdo tomado dentro del punto 5.2. de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, donde se autoriza otorgar una prórroga a esta Comisión a efecto de continuar con la resolución de los expedientes turnados, dentro de los cuales se encuentra el expediente SHA/104/CABILDO/2020.

Octavo.- Por medio de oficio PMA/UIPPE/1044/2021, fechado el 17 de marzo de 2021, el Titular de la UIPPE remite a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el proyecto de Reglamento multicitado acompañado de copia simple del oficio PMA/CGMMR/1035/2021 relativo al Análisis de Impacto Regulatorio por exención emitido por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

Noveno.- La Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, envía a los miembros de la Comisión, oficio donde remite el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como el análisis correspondiente de Impacto Regulatorio, a efecto de que los miembros integrantes

de la Comisión, hicieran llegar comentarios u observaciones respecto del Reglamento referido.

Décimo.- En la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de abril del año en curso, durante el desahogo de los puntos 4.4 y 4.5 del Orden del Día, se aprobaron los acuerdos en donde se designó al Ciudadano Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor de este Ayuntamiento como Síndico Municipal por Ministerio de Ley y; la autorización de licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Ciudadano Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respectivamente. Por lo anteriormente expuesto, en función de la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se emitió convocatoria a la Sesión de Comisión al Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley y, por la licencia del Décimo Tercer Regidor, no se emitió la convocatoria respectiva.

Décimo Primero.- El Proyecto de Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva en el cual, conforme al artículo 51 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, manifiesta que no existen más observaciones por parte de esa Dirección a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Décimo Segundo.- Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como al punto de acuerdo 5.2 tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de julio del años dos mil veinte, por el que se acuerda que "(...) Las sesiones de comisiones edilicias se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la Información (...)" quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos vía la plataforma Zoom, para sesionar en pleno a las 13:20 horas el día 21 de abril del año dos mil veintiuno, levantándose para tal efecto, Acta de la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a la Comisión Edilicia Transitoria, se pusiera a su consideración, el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cada integrante de la Comisión Edilicia Transitoria,

expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho lo anterior y de estar suficientemente discutido, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal acordó aprobar por unanimidadd de votos de los miembros presentes con derecho a voto, el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por las razones que se expondrán más adelante, con base en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha quince de mayo del año dos mil veinte, por medio de oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la entonces Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal el proyecto del Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.3., de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- En fecha once de marzo de dos mil veintiuno, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la certificación del acuerdo tomado dentro del punto 5.2.- de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, donde se autoriza otorgar una prórroga a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, por lo cual, existen condiciones para continuar con la resolución del expediente del Reglamento multicitado.

III.- A través de oficio con número PMA/UIPPE/761/2021 fechado el veinticuatro de febrero del presente, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, recibe del Maestro Eduardo Pérez Monroy, Titular de la UIPPE, escrito mediante el cual, remite a esta Comisión, el proyecto de reglamento con las observaciones y propuestas realizadas por el Consejo Municipal de la Agenda 2030.

IV.- En fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, el Titular de la UIPPE remite de nueva cuenta a la Comisión Edilicia Transitoria, el proyecto de reglamento multicitado acompañado del Análisis de Impacto Regulatorio por exención emitido por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria; lo anterior, a través de oficio con número PMA/UIPPE/1044/2021.

V.- Para continuar con el procedimiento respecto del expediente turnado, el día doce de abril del año en curso, como Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, remití oficios acompañados del proyecto de Reglamento multicitado así como de su correspondiente análisis de Impacto Regulatorio, a cada uno de los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria, a efecto de que hicieran saber aalgún comentario, propuesta u observación respecto del proyecto referido.

VI.- En fecha 20 de abril de dos mil veintiuno, el Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva remite a la UIPPE, oficio DJUR/DCyC/560/2021 a efecto de hacer del conocimiento del Titular de la UIPPE que el Reglamento cumple con el objetivo de regular la organización, estructura, funciones y facultades del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que, no habiendo más observaciones por parte de esa Dirección se podía continuar con los trámites administrativos correspondientes.

VII.- En fecha 21 de abril de dos mil veintiuno, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria, emite convocatorias a los integrantes de la Comisión para que tuviese verificativo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de aprobar el punto de acuerdo referente al proyecto, mediante oficios: 5RG/111/2021 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/112/2021 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril y; 5RG/113/2021 dirigido a Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley en términos del acuerdo aprobado durante el desahogo del punto 4.4 de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 2021. Cabe mencionar que no se emitió convocatoria a esta Sesión al Ciudadano Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, debido a que solicitó licencia en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día catorce de abril del año en curso. Sesión celebrada el 21 de abril de dos mil vientiuno con los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria, en punto de las 13:20 horas, mediante la plataforma

Zoom, levantándose para ello, Acta de la Sesión. Lo anterior para estar en posibilidad de someter a consideración y en su caso aprobación, el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo al Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no del mismo.

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, consideró por unanimidad de votos, de los integrantes con derecho a voto, aprobar la solicitud para que se apruebe el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

c).- De los documentos que integran el expediente, se desprende el oficio con número 5RG/116/2021, emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria, la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis del Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria que aprobaron en Sesión Ordinaria el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Cetro D.C

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Cdlro D.C.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

III. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro

Celso D.C.

del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán adoptar la forma de:

VII. Bando Municipal.
VIII. Reglamentos.
IX. Presupuesto de Ingresos y Egresos.
X. Inicio de Ley o Decreto.
XI. Acuerdo Informativo.
XII. Acuerdo Económico.

Cebo D.C.

Artículo 9.- Son reglamentos las resoluciones del Ayuntamiento que teninedo el carácter de generales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles tienden a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos del Municipio.

Reglamento de
las Comisiones Edilicias del Municipio
de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...).

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...).

Artículo 5.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

I. Asistir y presidir las sesiones de la Comisión.
II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones.
III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en el orden del día.
IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, así como encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el cabildo turne a su Comisión.
VI. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
VII. Elaborar el anteproyecto de dictamen de la Comisión.
VIII. Firmar los dictámenes de la Comisión.
IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.

Ceko D.C

II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgara el uso de la voz a los ediles.

III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.

IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.

V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.

VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.

VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.

VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.

IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste

deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Cefso D-C

CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo.

Continuando con el uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo general. --

Comentando al respecto la C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; "*Solamente manifestar en torno a mi primera participación y en torno a la manifestación del Secretario. Que la Protesta es un acto jurídico, no puede estar sometida a cortesías políticas, es cuanto, mi voto respecto del punto seis punto tres, es a favor*". --

Continuando con el uso de la voz y no habiendo más reservas en lo general, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor de la aprobación del Dictamen presentado y del **Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**; se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: --------------------------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor

Celso D. C.

C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se aprueba en lo general el Dictamen y el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** ---------
----

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo particular. No habiendo reserva alguna.----------------------------
----

Toda vez que no hubo reservas en lo particular, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor del Dictamen y del **Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor en funciones de Síndico Municipal por Ministerio de Ley	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor

Celso D. C

C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Adolfo Saucedo Ávila Sexto Regidor Suplente	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Aldo Alejandro León Navarro Noveno Regidor Suplente	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se aprueba en lo particular el Dictamen y el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tomándose los siguientes:** ----------

----------**A C U E R D O S** ----------

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. ----------

---

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. ----------

---

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. ---

---

CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo. ----------

Celso D.

A N E X O

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO.- Disposiciones Generales

Capítulo Primero. Objeto y Definiciones

Capítulo Segundo. De la Integración del Consejo

TÍTULO SEGUNDO. De las Atribuciones

Capítulo Primero.- De las Atribuciones del Consejo

Capítulo Segundo. De las Atribuciones de los Miembros del Consejo

TÍTULO TERCERO. Del Funcionamiento del Consejo

Capítulo Primero. De las Sesiones y Convocatorias del Consejo

Capítulo Segundo. De las Actas del Consejo

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

Título Primero

Disposiciones Generales.

Capítulo Primero

Objeto y Definiciones.

Celso D.P.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización, estructura, y facultades del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

Artículo 2.- Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo Municipal de la Agenda 2030 y las dependencias, entidades y áreas municipales que intervienen en la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los servidores públicos participantes.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de estrategias, programas y políticas públicas que propicien la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030, con plena alineación al Plan de Desarrollo Municipal, informando periódicamente sobre los avances conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

Artículo 4- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Agenda 2030.-** Al plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto el asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal.
II. **Ayuntamiento.-** Al Ayuntamiento constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio;
III. **Presidente.-** Al Presidente del Consejo Municipal de la Agenda 2030;
IV. **Consejo.-** Al Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza;
V. **Municipio.-** Al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
VI. **Población.-** Al conjunto de personas que habitan un determinado espacio territorial, puede ser de diverso origen ya que puede conformar o no un conjunto homogéneo; los individuos que conforman un conjunto poblacional están ligados entre sí por vínculos consanguíneos, étnicos, culturales, lingüísticos, religiosos o económicos, entre otros;
VII. **Reglamento.-** Al presente Reglamento;
VIII. **UIPPE.-** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), adscrita a la Presidencia Municipal;
IX. **COPLADEMUN.-** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

Capítulo Segundo
De la Integración del Consejo.

Artículo 5.- El Consejo, para el desempeño de sus funciones se integrará de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será en quien resida el cargo de Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

Celso D.C.

III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE);

IV. Los Vocales, que serán:

a) Síndico Municipal;
b) Titular del Organismo SAPASA;
c) Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (DIF);
d) Titular de la Dirección de Bienestar;
e) Titular del Instituto de la Mujer;
f) Titular de la Dirección de Servicios Públicos;
g) Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
h) Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
i) Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial;
j) Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos;
k) Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
l) Titular de la Tesorería Municipal;
m) Un representante del COPLADEMUN, quien fungirá como Asesor Técnico;
n) Un representante del sector académico;
o) Un representante del sector empresarial; y
p) Un representante de la sociedad civil;

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo, tendrán derecho a voz y voto y podrán designar por escrito a un suplente para que los represente en algún caso de ausencia y ejercerá las mismas funciones y responsabilidades, a excepción del Presidente, ya que en su ausencia el Vicepresidente asumirá el carácter de aquel.

Artículo 7.- El cargo de los integrantes del Consejo será permanentemente honorífico y durarán en el mismo el tiempo de su permanencia en la Administración Pública Municipal en la cual se hayan integrado, aunque podrán tener continuidad en la siguiente si permanecen en su mismo puesto.

Artículo 8.- El Consejo, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto a:

I. Servidores públicos federales, estatales y municipales;
II. Representantes de los poderes Legislativo y Judicial federal y estatal;
III. Representantes de los organismos constitucionales autónomos;
IV. Representantes de organizaciones internacionales; y
V. Expertos con reconocido prestigio en la materia.

Título Segundo.
De las Atribuciones.
Capítulo Primero
De las Atribuciones del Consejo.

Artículo 9.- El Consejo es un Órgano Auxiliar del Ayuntamiento integrado por un cuerpo colegiado, cuyo objeto es proponer y consolidar la política pública municipal con un plan de acción a mediano y largo plazos, orientados a dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Agenda 2030, que contemple enfoques transversales para la integralidad de políticas de desarrollo respecto de las tres

Cebo D.C

dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), además de incentivar propuestas para impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas en el Municipio.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponden al Consejo Municipal las siguientes atribuciones:

I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
II. Generar propuestas de programas, políticas públicas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación a nivel municipal de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
VI. Constituir el vínculo con el COPLADEMUN para realizar el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, así como a las metas de la Agenda 2030, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal;
VII. Integrar periódicamente los reportes sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
VIII. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal;
IX. Establecer y fortalecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de las comunidades, la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar y difundir conjuntamente la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
X. Establecer y aprobar los grupos de trabajo internos para el análisis, estudio y tratamiento de asuntos específicos;
XI. Contribuir al cumplimiento municipal de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030; y
XII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 11.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto, será el órgano de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los temas y asuntos concernientes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, por conducto de su Secretario Técnico.

Articulo 12.- Será atribución del Consejo impulsar la alineación de los programas y proyectos correspondientes a las políticas públicas a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Articulo 13.- Será atribución del Consejo proponer que el presupuesto de egresos del Municipio contemple acciones, metas y recursos financieros para la implementación anual de proyectos y acciones orientadas a la Agenda 2030, así como dar seguimiento a su cumplimiento.

Capítulo Segundo

De las Atribuciones de los Miembros del Consejo.

Artículo 14.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

I. Representar al Consejo en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo;
III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo;
IV. Presidir las sesiones del Consejo y moderar los debates de los asuntos a tratar;
V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
VI. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo;
VII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
VIII. Aprobar la propuesta que el Secretario Técnico someta a su consideración, respecto de los invitados que participen en las sesiones del Consejo;
IX. Proponer al Consejo el Programa Anual de Actividades;
X. Ejercer voto de calidad para desempatar las votaciones de las sesiones del Consejo;
XI. Proponer en su caso la creación de grupos de trabajo internos para la atención de asuntos específicos que se someterán a consideración del Consejo;
XII. Las demás funciones que determine el presente reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 15.- Corresponde al Secretario Técnico:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el Presidente;
II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del propio Consejo;
III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones;
IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo;
V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y recabar la firma de los asistentes;
VI. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente de los avances;
VIII. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo, así como a los grupos de trabajo internos que en su caso se establezcan;
IX. Formular y someter a la opinión del Consejo, previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
X. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo;
XI. Proponer al Presidente del Consejo la invitación a los servidores públicos y representantes previstos en el artículo 8, para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo;

XII. Promover la coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades municipales para avanzar en la implementación y consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

XIII. Integrar y remitir a las dependencias, entidades y áreas correspondientes para su opinión las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo, así como la versión final a la Dirección Jurídica y Consultiva, para efectos de su validez legal; y

XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo.

Artículo 16.- Corresponde a los integrantes del Consejo:

I. Asistir y participar en las sesiones;

II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a incluir en el orden del día;

III. Aprobar la asistencia a las sesiones de invitados especiales para analizar temas específicos;

IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;

V. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;

VI. Firmar las actas de las sesiones del Consejo a las que asistan;

VII. Instrumentar y verificar en los ámbitos de su competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;

VIII. Implementar en la dependencia, entidad, área o sector que representan, las políticas, acciones y metas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

IX. Desempeñar los encargos y asuntos que les asigne el Consejo Municipal e informar periódicamente al respecto; y

X. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.

Título Tercero
Del Funcionamiento del Consejo.
Capítulo Primero
De las Sesiones y Convocatorias del Consejo.

Artículo 17.- El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Técnico, con motivo de la implementación, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 y su vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 18.- El Secretario Técnico deberá emitir la convocatoria a los miembros del Consejo para la celebración de las sesiones ordinarias, por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación, en la cual se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como su tipo, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar.

Artículo 19.- Cuando fuese necesario el Consejo realizará las sesiones extraordinarias pertinentes, donde se convocará a los miembros cuando menos con veinticuatro horas de antelación, anexando el orden del día y aquellos documentos que permitan prever la información sobre las mismas.

Artículo 20.- El orden del día de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias deberá contener cuando menos lo siguiente:

I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
III. Presentación de propuestas con exposición de motivos, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
IV. Puntos a tratar durante la sesión;
V. Asuntos generales; y
VI. Clausura de la sesión.

Artículo 21.- Las sesiones del Consejo se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del quórum total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente, así como del Secretario Técnico, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones serán dirigidas por el Vicepresidente del Consejo, quien se apoyará por el Secretario Técnico para su desarrollo y desahogo.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, éste podrá designar a un suplente que asistirá a la sesión que se trate, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Subdirector o equivalente.

Artículo 22.- Los miembros del Consejo podrán solicitar por escrito al Secretario Técnico que se incluyan temas a tratar en la sesión, acompañados de la documentación pertinente por lo menos con veinticuatro horas de antelación, para poder incluirse en el orden del día correspondiente.

Artículo 23.- Las sesiones del Consejo deberán realizarse de manera ágil, por lo que las intervenciones de sus miembros no deberán extenderse de un tiempo mayor a cinco minutos, a menos que la exposición y relevancia del tema así lo justifique.

Artículo 24.- El Secretario Técnico procederá a pasar la lista de asistentes y a efectuar la declaración del quórum legal, para que quien presida la sesión la declare formalmente instalada e instruirá al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo de la misma, dando lectura a la propuesta del orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo. Aprobado el orden del día, el Secretario Técnico procederá a su desahogo, siguiendo el orden numérico de los asuntos enlistados.

Artículo 25.- Las votaciones se realizarán generalmente de manera económica, contando el número de votos a favor, en contra y abstenciones; en caso de empate, tendrá voto de calidad quien presida la sesión.

Artículo 26.- Una vez concluidos los asuntos a debate, se procederá a desahogar los asuntos generales, mismos que únicamente serán de carácter informativo, por lo que no habrá

Celso D.C.

pronunciamiento al respecto y únicamente en su exposición podrán ocuparse hasta tres minutos por ponente.

Artículo 27.- Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por todos sus miembros en dos tantos, uno que se integrará al expediente del Consejo, y el otro, que se utilizará para las notificaciones y los efectos legales que correspondan.
En las actas se hará mención de cada uno de los asistentes, anexando la documentación que compruebe haberse hecho la convocatoria correspondiente.
Los miembros del Consejo podrán solicitar que se incluyan en el acta los razonamientos del sentido de la emisión de su voto. Deberán anexarse también, los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la sesión.

Artículo 28.- La única justificación que podrá derivar en la suspensión de alguna sesión será la ausencia de quórum legal para sesionar, por lo cual se contará con un plazo de 30 minutos para su integración; feneciendo ese tiempo, el Secretario Técnico pronunciará el aviso de falta de quórum y el diferimiento de la sesión a más tardar para el día hábil siguiente.

Capítulo Segundo
De las Actas del Consejo.

Artículo 29.- Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario Técnico, quien recabará las firmas de los que en ella intervinieron.

Artículo 30.- Las actas de cada sesión deberán contener:

I. Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión, así como la hora de clausura;

II. Orden del día;

III. Declaración de existencia de quórum legal;

IV. Asuntos tratados; exposición de motivos, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;

V. Intervenciones y participaciones de quienes asistieron a la sesión; y

VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 31.- El Secretario Técnico deberá llevar el expediente de actas firmadas por los integrantes del Consejo, con las firmas autógrafas correspondientes, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 32.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

Transitorios.

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Celso D. P.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril del 2021, por lo que se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; por lo que en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se promulga, publica y difunde el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ---------------------------------------
----

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --
----

7.- ASUNTOS GENERALES. --

SÉPTIMO.- En el desahogo del séptimo punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, informó que este punto correspondía al apartado de Asuntos Generales, por lo que se procedía a dar el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo que solicitaron quedar enlistados. --

Asunto presentado por el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, quien manifestó lo siguiente: --

1) *"En cumplimiento a lo que expone el artículo 48 fracción IV ter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hago del conocimiento de todos*

Celso D.C.

ustedes de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso el pago de las responsabilidades económicas de este Ayuntamiento de los conflictos laborales, se tienen en trámite un total de 375 juicios laborales, la cantidad reclamada de estos asciende a $204,544,102.76 (doscientos cuatro millones, quinientos cuarenta y cuatro mil ciento dos pesos 76/100 m.n.) de los cuales 21 tienen laudo condenatorio y que actualmente se encuentra substanciado el juicio de amparo directo, así mismo hay 9 juicios con laudo ejecutables por lo que se debe pagar la cantidad de $3, 002,352.02 (tres millones, dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 02/100 m.n.), en este mismo sentido instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que les sea entregado de forma digital dicho informe, es cuánto." ---------------

En uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, comentó: "*Se da cumplimiento Presidente en este momento estoy haciendo llegar al chat el documento dando cumplimiento a su instrucción*". --
----

En uso de la palabra el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ------------------------------------
----

Agotado este punto y continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ------------------------------
----

8.- CLAUSURA DE SESIÓN. ---------------------------------------
----

OCTAVO- En el desahogo del octavo punto del orden del día, el C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, manifestó: **Se levanta la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del período de gobierno 2019-2021, siendo las diecisiete**

Celso D.C.

horas con tres minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, firmando los que en ella intervinieron así como el Secretario del Ayuntamiento, quien de conformidad con el artículo 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, levanta la presente Acta de Cabildo y la valida con su firma, como documento oficial emanado del Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - -

Celso Dominguez C.

C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE
SÍNDICO MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

Celso D.C.

C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA

C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA

C. ADOLFO SAUCEDO ÁVILA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE

Celso D.C.

Nava Lopez Silvia

C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA

C. ALDO ALEJANDRO LEÓN NAVARRO
NOVENO REGIDOR SUPLENTE

C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA

Cabo D.C.

C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Celso D.C